

FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA No 01 DE 2023 CUYO OBJETO ES: “LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MEDIANTE UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”

OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles 11 de octubre de 2023 a las 10:21 a.m. se recibió la siguiente observación:

OBSERVACIÓN 1

“La compañía CONCI TOP S.A por medio de este correo solicita más información técnica de la construcción del edificio ubicado en la manzana 6, polígono 1, proyecto ministerios de la ciudad de Bogotá.

Información a solicitar:

- * Planimetría del edificio a desarrollar
- * Cantidades de obra y presupuestos
- * Cronogramas y plazos de cada una de las fases.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, en el numeral **11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los términos de referencia, se encuentra el enlace para consultar los documentos técnicos del proyecto <https://bit.ly/3As9Voh>.

De igual manera, se insta al observante verificar el numeral **1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** para consultar el plazo de ejecución la fase I.

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 13 de octubre de 2023 a las 10:54 a.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“De acuerdo a los Términos de referencia numeral 1.6.1 especifica lo que debe incluir los Honorarios:

Para poder revisar si el presupuesto oficial de los Honorarios remunera en forma adecuada los costos asociados a los Honorarios Fijos, por favor aclarar:

1. Como es la forma de pago de los costos directos para poder calcular los costos financieros.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** aclarando el flujo de pagos del costo directo para que quien postule estime los gastos financieros en caso de ser necesario, este se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 2

“2. Definir si un cambio de diseño es solicitado por el cliente, este será pagado como un adicional?”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, de acuerdo con el numeral 2 del **Anexo 7_Postulación Económica** del numeral **11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los términos de referencia establece:

“2. HONORARIOS FIJOS DE LA ADMINISTRACION DELEGADA

El CONTRATISTA administrador delegado, tendrá derecho a una compensación equitativa para garantizar el cumplimiento de su objeto, mediante una gerencia integral del proyecto con altos niveles de calidad acorde con las exigencias del proceso, a la modalidad de contratación, enfocada a cumplir con las responsabilidades contractuales del contrato. El valor correspondiente a este costo, se definirá con un porcentaje fijo sobre el Costo Directo de la Construcción.

- Los costos asociados a la prestación de servicio de gerencia integral.
- Los costos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes en caso de que sean necesarios, en la apropiación,

(...)”

Por lo tanto, el observante deberá tener en cuenta en su postulación los gastos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños.

OBSERVACIÓN 3

“3. En el anexo de diseño solo encontramos pdf, solicitamos saber si el proyecto fue dibujado en Revit? Por favor para hacer el diagnóstico del diseño entregar los planos en autocad y el modelo Revit si existe.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que la información incluida en el numeral **11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los términos de referencia, contiene la documentación necesaria para la presentación de la propuesta. Los documentos editables de los estudios y diseños incluyendo el modelo revit existente, se entregarán a quien se seleccione en el presente proceso.

OBSERVACIÓN 4

“4. En el numeral 1.10.1 Garantías de cumplimiento cuando dice sobre el valor del CONTRATO, a que hace referencia? Incluye el valor del costo directo?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.10 GARANTÍAS**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 5

“5. Las pólizas 1.10.2 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y 1.10.3 Garantía Responsabilidad civil directores y administradores, aparecen en el anexo 7 como un gasto reembolsable; pero en dichos numerales de los términos no lo especifican. Por favor aclarar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria

Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.10 GARANTÍAS** y al **Anexo 7_ Postulación Económica**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 6

“6. Revisar la nota 5 de que los honorarios son fijos, ya que los costos asociados involucran variables que dependen de tiempo (Pólizas, personal adicional y servicio de gerencia) y del monto del contrato (costos financieros).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6.1 VALOR DEL CONTRATO** aclarando que los honorarios corresponden a una oferta fija que el postulante establece, en consideración a las condiciones actuales y definidas en los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 20 de octubre de 2023 a las 09:04 a.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“Solicitamos aclarar que respecto de los contratos a acreditar, NO todos deben corresponder a proyectos bajo el sistema de administración delegada, lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 4, donde se indica que se aceptan CONTRATOS DE OBRA

Adicionalmente, para la acreditación de la experiencia solicitada en CONTRATOS DE OBRA, numeral 2.2.1, solicitamos se amplié a máximo dos (2) contratos de obra así:

De los contratos presentados, el postulante podrá aportar máximo DOS (2) DE LOS CONTRATOS DE OBRA, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 20 de octubre de 2023 a las 07:37 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“Respecto a los soportes de la experiencia habilitante y ponderable del proponente, considero desproporcionado y excluyente la totalidad de los siguientes soportes: Copia del CONTRATO, Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega). Solicito revisar el requerimiento de actas de liquidación ya que para el caso de proyectos ejecutados con particulares este tipo de soportes no se suscriben.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, para el presente proceso de selección se mantiene lo establecido en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, conforme a lo indicado en los términos de referencia, teniendo en cuenta que, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, requiere que quienes se postulan en el proceso de selección tengan la experiencia en obras iniciadas, ejecutadas, terminadas y liquidadas esto con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar por quien se postule. Por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 23 de octubre de 2023 a las 03:34 p.m. se recibió la siguiente observación:

OBSERVACIÓN 1

“Se solicita que se aclare en el numeral 2.2.1 Experiencia específica admisible ya que indica:

“MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA (...)”

En donde dan a entender que los seis contratos solo serán aceptables cuando sean de obras públicas o privadas, pero después indican que máximo se puede aportar un contrato en el siguiente enunciado:

“(...) De los contratos presentados, el postulante podrá aportar máximo UNO (1) DE LOS CONTRATOS DE OBRA, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS”

También se indica que los seis deberán ser por administración delegada pero luego indican que se podrán adjuntar dos contratos bajo la modalidad de obra propia lo cual contradice el enunciado inicial:

“Nota 7: De igual manera, de los contratos, el postulante podrá aportar hasta DOS (2) DE LOS CONTRATOS, bajo la modalidad de OBRAS PROPIAS, no auto certificados, los cuales deben cumplir los requisitos particulares establecidos en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico Soporte.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 2

“Se solicita aclaración si para los gastos reembolsables la forma de pago será realmente lo causado y si para ello debemos radicar las respectivas facturas causados en el mes anterior.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6.2 FORMA DE PAGO** aclarando que los gastos reembolsables se facturarán mes vencido de acuerdo a lo causado y ejecutado en el periodo correspondiente, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 3

“En el Anexo 07 Postulación económica, en los gastos generales en el ítem 7. Acarreos internos y 8. Retiro de escombros, solicitamos nos indiquen con precisión qué debemos tener en cuenta, esto debido a que, los contratistas son los realmente encargados de estas actividades y por tanto debería ir al costo directo.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el **Anexo 7_Postulación Económica** y el numeral **1.7 PRESUPUESTO ESTIMADO** de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 4

“Solicitamos que en el numeral 2.15 Personal mínimo requerido, en la Acreditación de la Experiencia General y Específica para el Personal Mínimo numeral a) se modifique de la siguiente forma.”

PLIEGO	PROPUESTA
Aportar certificaciones y copia de los CONTRATOS laborales, de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, con el lleno de los requisitos requeridos para la experiencia en el presente documento, incluyendo....”	Aportar certificaciones ó copia de los CONTRATOS laborales, de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, con el lleno de los requisitos requeridos para la experiencia en el presente documento, incluyendo....”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** de los términos de referencia, toda vez que se requiere certificar el cumplimiento contractual de los contratos aportados a la experiencia general y específica para el personal mínimo.

OBSERVACIÓN 5

“En el Numeral 2.5.4 nos indican:

“para certificar que dentro de su equipo de trabajo contará con al menos el cinco por ciento (5%) del personal en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. debemos diligenciar en el Formulario 13”

Este formulario no lo encontramos dentro de los documentos anexos a la oferta, por favor remitirlo.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se incluye el **Formulario No. 13_Certificación de Personal en Condición de Pobreza Extrema, Desplazados por la violencia, Personas en Proceso de Reintegración o Reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 6

“En el numeral 2.15 Personal mínimo requerido solicitamos que para presentar las hojas de vida se dé un plazo de diez (10) días hábiles después de la firma del contrato.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** de los términos de referencia, toda vez que se ha contado con el tiempo suficiente para analizar los perfiles y contar con los posibles candidatos que puedan adaptarse a dichos cargos.

OBSERVACIÓN 7

“En caso de que se encuentre en las excavaciones algún objeto de interés arqueológico se solicita nos indiquen si existe un procedimiento de suspensión del contrato.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, previa aprobación de la interventoría del proyecto, podrán realizarse las debidas modificaciones del contrato, según lo descrito en el numeral 1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA en donde se establece que:

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre LAS PARTES con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por el supervisor del CONTRATO.

OBSERVACIÓN 8

“Por favor indicarnos: ¿Si dentro del perímetro de afectación, establecido por las zonas de excavación se encuentran estructuras de interés patrimonial distrital o nacional? En caso de que existan ¿se cuentan con los permisos del Ministerio de Cultura y del IDPC?”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, en el Anexo 5: Permisos y Resoluciones Aplicables del numeral **11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los términos de referencia, se pueden consultar los permisos expedidos por las entidades competentes para la ejecución del proyecto. Así mismo, dentro del perímetro de afectación establecido en el estudio de suelos para las zonas de excavación, no se identifican bienes de interés cultural del ámbito distrital o nacional.

OBSERVACIÓN 9

“Por favor indicarnos: ¿Cuál es el perímetro de influencia de la excavación a tener en cuenta para las actas de vecindad?”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, en el Anexo 3_Estudios y Diseños del numeral **11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los términos de referencia, se encuentra la información necesaria para determinar el área de influencia de la excavación del proyecto. Teniendo en cuenta el numeral 15.1.1.34.4 de

las **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO** de los términos de referencia se indica:

“(…) Elaboración y entrega de las actas de vecindad en los primeros DIEZ (10) días hábiles de ejecución de la obra de todos los predios colindantes y/o aledaños que puedan verse afectados por las actividades de la obra, y del estado de las áreas de espacio público, vías de acceso y áreas que no serán intervenidas. La suscripción de los documentos deberá ser por parte del propietario de los predios o la autoridad competente para ello según aplique. Elaborar la coordinación BIM de los estudios y diseños apropiados por el contratista y su respectivo modelo e informe que lo sustente.

(…)”.

Por lo tanto, para la elaboración de las actas de vecindad, el contratista no solo deberá tener en cuenta el área de influencia de la excavación del proyecto, sino las afectaciones generales y particulares que pueden generar la ejecución de las actividades de obra.

OBSERVACIÓN 10

“Por favor informarnos si de acuerdo con las consultas a la secretaria de Movilidad y teniendo en cuenta que la Calle 7, Carrera 9 y Transversal 9 son vías de un único carril, ¿es posible el ingreso de material en horas diurnas, o hay algún tipo de restricción?”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, en la viñeta 12 del numeral 15.1.1.34.4 de las **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO** de los términos de referencia se indica:

“15.1.1.34.4 Presentar para la aprobación de la INTERVENTORÍA, el cumplimiento de la totalidad de las actividades de la ETAPA DE PRE CONSTRUCCIÓN, la cual iniciará su ejecución a partir de la firma del acta de inicio. La duración de esta etapa será de DOS (02) MESES. Durante esta etapa se deberá como mínimo realizar las siguientes actividades:

(…)

Elaboración y entrega del Plan de manejo de tráfico y autorización por la Entidad competente.

(…)”

Por lo anterior, el contratista deberá gestionar ante las entidades competentes los permisos necesarios, determinando las condiciones y restricciones para la ejecución del Proyecto.

OBSERVACIÓN 11

“En la visita de obra se evidenció que el predio aledaño corresponde al batallón de infantería No.37 de la guardia presidencial, ¿la entidad contratante en caso de adjudicación son los que tramitan los permisos para ingresar y realizar las actas de vecindad en estas instalaciones?”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, en el numeral 15.1.1.34.4 de las **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO** de los términos de referencia se indica:

“Elaboración y entrega de las actas de vecindad en los primeros DIEZ (10) días hábiles de ejecución de la obra de todos los predios colindantes y/o aledaños que puedan verse afectados por las actividades de la obra, y del estado de las áreas de espacio público, vías de acceso y áreas que no serán intervenidas. La suscripción de los documentos deberá ser por parte del propietario de los predios o la autoridad competente para ello según aplique. Elaborar la coordinación BIM de los estudios y diseños apropiados por el contratista y su respectivo modelo e informe que lo sustente.”

Por lo tanto, el contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, es el responsable de gestionar, tramitar y elaborar las actas de vecindad, así como de las autorizaciones de ingreso a los predios colindantes y/o aledaños al proyecto, por lo tanto, **NO SE ACEPTA** su observación.

OBSERVACIÓN 12

“En el numeral 15.1.1.34.35 solicitamos que se modifique el parágrafo de la siguiente forma, teniendo en cuenta que el contratista no puede garantizar ni puede obligarse a la obtención de las conexiones y permisos, se debe ajustar a hacer las gestiones necesarias para tramitar la obtención. No se puede obligar al contratista a algo que no depende 100% de sus gestiones o actividades nuestra responsabilidad es de medio, pero no de resultado”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.4.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO** de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 13

“Solicitamos precisar el monto máximo de los costos indicando En el Anexo 07 Costos financieros que garanticen la ejecución del contrato, y demás costos relativos al cumplimiento del objeto del proyecto, que garanticen la ejecución de la obra, por un término de 3 meses. Y el periodo de la obra en que debemos estimar los tres meses: Por ejemplo: *pre construcción, preliminares, cimentación...etc.*”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el **Anexo 7_Postulación Económica** y al numeral **1.6 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 14

“En el numeral 2.15. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** en el caso de los especialistas solicitamos nos dejen contratar personas jurídicas que cumplan con la experiencia y pagar por disponibilidad de asesoría y no por dedicación.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** incluyendo la contratación de personas jurídicas para el cargo de especialista, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Sin embargo, NO SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, toda vez que el costo asociado al personal mínimo se pagará de acuerdo al Anexo 7_ Postulación Económica del numeral 11. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, manteniendo la dedicación mínima establecida para los y las profesionales.

OBSERVACIÓN 15

“Se les solicita modificar los perfiles de acuerdo con las siguientes descripciones.”

NT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN
1	Director de obra.	Ingeniero Civil con posgrado en gerencia de proyectos o afines. Se puede Homologar con EXPERIENCIA MAYOR A 15 AÑOS EN EL CARGO	15 años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional.	10 años de experiencia específica como director de Obra y tres (3) proyectos como Director de Obra en construcción de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan como mínimo 43.000 m ²	100%
1	Coordinador en metodología BIM	Arquitecto o Ingeniero Civil. Deberá contar con estudios de Coordinación BIM de al menos 120 horas.	5 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	3 años de experiencia específica como especialista como Coordinador BIM, Especialista BIM o Profesional BIM en proyectos de edificaciones públicas o privadas donde la sumatoria de todas sea mayor a 30.000 m ²	100%
1	Residente BIM	Arquitecto. Deberá contar con estudios de modelación o coordinación en la metodología BIM de al menos 120 horas.	3 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	2 años de experiencia específica como Residente o Modelador BIM de edificaciones públicas o privadas donde sume 20.000 m ²	100%
1	Residente de Administrativo	Arquitecto o Ingeniero Civil	10 años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional.	7 años de experiencia específica como Residente de Obra y tres (3) proyectos en construcción de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan como mínimo 43.000 m ²	100%
1	Residente de arquitectura	Arquitecto	5 años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional.	3 años como residente de acabados en edificaciones institucionales, dotacionales o comerciales con áreas que sume más de 10.000 m ²	100%
1	Residente de estructura	Ingeniero Civil	5 años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional.	3 años de experiencia específica como Residente de Estructura y máximo tres (3) proyectos en construcción de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan como mínimo 43.000 m ²	100%
1	Residente de Redes Secas	Ingeniero Civil	5 años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional.	3 años de experiencia específica como Residente de Redes secas y máximo tres (3) proyectos en construcción de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan como	100%

1	Residente de Redes Húmedas	Ingeniero Civil	5 años contados a partir de la expedición de la Matriculación Profesional.	mínimo 43.000 m2 1 año de experiencia específica como Residente de Redes húmedas y máximo tres (3) proyectos en construcción de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas que sumados tengan como mínimo 43.000 m2	100%
2	Residente SISO	Profesional o profesional especializado en Salud y Seguridad en el Trabajo	5 años contados a partir de la expedición de la matriculación profesional.	3 años de experiencia específica como Residente de SISO y tres (3) proyectos en construcción de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas.	100%
2	Maestro de obra	Técnico en Construcción	5 años contados a partir de la expedición del título que lo acredita como Técnico.	3 años de experiencia específica como Maestro de Obra y máximo tres (3) proyectos de construcción de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas.	100%
1	Comisión de topografía	1 topógrafo y 1 cadenero	Para el caso del topógrafo, 6 años contados a partir de la expedición del título que lo acredita como topógrafo. Para el Cadenero, 5 años de experiencia general.	Para el topógrafo, 5 años de experiencia específica lo cual deberá demostrar con certificaciones de tres proyectos de construcción de edificaciones. Para el cadenero, 3 años de experiencia como cadenero en comisiones de topografía en proyectos de construcción de edificaciones.	30% en obra
4	Inspectores de obra	Tecnólogo o Técnico en Construcción	4 años de Experiencia técnica y administrativa en cargos relacionados a la ejecución de proyectos de obra.	2 años de Experiencia Específica como inspector de Obra.	100%
1	Trabajador Social	Profesional en Trabajo Social	3 años contados a partir de la expedición de la matriculación profesional.	2 años de experiencia específica como residente social en proyectos de construcción de obras civiles.	50%
2	Profesional en presupuestos y programación	Ingeniero Civil o Arquitecto	5 años contados a partir de la expedición de la matriculación profesional.	3 años de experiencia específica como especialista en presupuestos y programación en proyectos de edificaciones públicas o privadas.	100%
1	Profesional Administrativo y Financiero	Título profesional en las áreas de Conocimiento de: Economía, Administración, Contaduría y afines.	Experiencia profesional en áreas financieras, seguimiento financiero a: Contratos y/o convenios y/o auditoría y/o supervisión y/o Interventoría y/ revisoría fiscal.	3 años de experiencia profesional relacionada con el ámbito antes descrito.	100%
1	Residente Ambiental	Ingeniero Ambiental o afines	5 años contados a partir de la expedición de la matriculación profesional.	3 años de experiencia específica como Ingeniero ambiental en proyectos de edificaciones públicas o privadas.	30%

1	Almacenista	Tecnólogo en construcción o tecnólogo áreas relacionadas con su cargo	4 años de Experiencia técnica y administrativa en cargos relacionados a la ejecución de proyectos de obra.	privadas. 5 años de Experiencia específica en manejo de almacenes de obra	100%
1	Arqueólogo	Antropólogo y/o Arqueólogo con postgrado	2 años contados a partir de la expedición de matrícula profesional	1 año de experiencia Especifica como profesional con experiencia en arqueología en proyectos de prospección y monitoreo, que se pueda comprobar con las autorizaciones de intervención del ICANH (Antigua Normativa) o certificados laborales (Nueva Normativa) de intervención Arqueológica	100%
1	Especialista en Geotecnia	Ingeniero Civil con especialización en suelos o geotecnia como mínimo.	10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	7 años de experiencia específica desempeñándose como especialista y consultor en suelos y geotecnia, y al menos 3 proyectos edificaciones públicas o privadas donde una de ellas tenga 2 sótanos y cimentación profunda.	30%
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil con especialización en estructuras como mínimo	10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	7 años de experiencia específica como especialista estructural y al menos 3 proyectos como especialista estructural de edificaciones públicas o privadas donde la sumatoria de todas las áreas sea 30.000 m2.	70%
1	Especialista Eléctrico, iluminación, voz y datos, seguridad y control	Ingeniero Eléctrico o electricista	7 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	5 años de experiencia específica como especialista eléctrico y al menos 3 proyectos como especialista eléctrico de edificaciones públicas o privadas donde la sumatoria de todas las áreas sea 30.000 m2.	60%
1	Especialista hidrosanitario y red contra incendios	Ingeniero Civil con especialización en hidráulica o afines	7 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	5 años de experiencia específica como especialista hidrosanitario y al menos 3 proyectos como especialista hidrosanitario de edificaciones públicas o privadas donde la sumatoria de todas las áreas sea 30.000 m2.	60%
1	Especialista en ventilación mecánica, aire acondicionado	Ingeniero Civil o Arquitecto con especialización en bioclimática o similares	5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	3 años de experiencia específica como especialista en ventilación mecánica y/o bioclimática en proyectos de edificaciones públicas o privadas.	15%
1	Especialista en Bioclimática	Arquitecto o Ingeniero Civil con experiencia en Diseño Bioclimático	5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Tres (3) proyectos en los cuales haya desarrollado el Diseño Bioclimático y coordinación general de sostenibilidad.	60%
1	Especialista LEED	Ing. Civil, / Arquitecto, Ingeniero Ambiental - Hidrosanitario, Administrador Ambiental.	4 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	3 proyecto en donde se haya realizado el trámite de Certificación Ambiental en Edificaciones públicas o privadas	60%

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, ACEPTANDO PARCIALMENTE la observación, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 16

“Se solicita que se modifique el párrafo 15.1.1.34.4.

15.1.1.34.4 Realizar las gestiones y garantizar la actualización y vigencia de la Autorización de Intervención Arqueológica No. 8674, ante el ICANH. Pag 127

Ya que el contratista no puede garantizar la vigencia de un permiso cuando no somos lo que lo emitimos, se puede garantizar el trámite diligente y oportuno.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 16

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en los términos de referencia, toda vez que el contratista debe gestionar todos los permisos para la correcta ejecución del Proyecto.

➤ Mediante correo electrónico enviado el lunes, 23 de octubre de 2023 a las 06:01 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“El requerimiento solicitado por la Entidad corresponde a que la totalidad de los contratos que se presenten para validar la experiencia deben cumplir en su objeto y/u obligaciones contractuales a "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA", ósea, ¿Los SEIS (6) contratos deben ser contratos por Administración Delegada?, en caso contrario por favor aclarar dicho cuestionamiento.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 2

“Con el fin de permitir la pluralidad de oferentes y participantes en el proceso de selección, se le solicita a la Entidad eliminar la limitación en el tiempo de la experiencia de

las empresas interesadas en participar, ya que la experiencia no pierde su validez en el tiempo.

En caso contrario poder ampliar que la experiencia sea suscrita y ejecutada e los últimos VEINTE (20) años, considerando lo establecido en el decreto 2090 de 1.989 en la cual se aprobó el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura y que a la fecha no se han generado modificaciones importantes en lo que respecta a la contratación por Admon Delegada, De esta manera se podrá contar con empresas experimentadas que han realizado proyectos de gran importancia y magnitud que se han construido y que aportarían un valor agregado a este proyecto por la experiencia de las empresas participantes.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, manteniendo lo establecido en los términos de referencia teniendo en cuenta que se busca que las empresas interesadas se encuentren vigentes en el ámbito de la construcción, tengan amplio conocimiento del mercado y se encuentren a la vanguardia en lo referente a procesos de gestión de obras civiles.

OBSERVACIÓN 3

“De acuerdo con lo establecido en la Nota 1 del numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, los términos de referencia indican que:

(...)” Nota: 1 La experiencia total del proponente, NO PODRÁ CERTIFICARSE DE MANERA EXCLUSIVA en construcciones de USO RESIDENCIAL, o mediante CONTRATOS DE OBRA o contratos de CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA Y/O ESTRUCTURA de edificaciones En todo caso, el postulante deberá presentar por lo menos UN (1) contrato bajo el sistema de ADMINISTRACIÓN DELEGADA para la acreditación de la Experiencia Específica Admisible.” (...)

Así las cosas, dicha Nota 1, VA EN CONTRAVIA de lo solicitado en el objeto y/u obligaciones contractuales ya que deben contemplar "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA" (Resaltado fuera de texto).”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatría.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 4

“En el Anexo 1 denominado "Costo Directo de la Construcción FASE 1" solo se encuentran indicadas las actividades pero no hay cantidades ni precios, solicitamos muy comedidamente el envío del presupuesto con los unitarios de ser posible.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que la información incluida en el numeral **11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los términos de referencia contiene la documentación necesaria para la presentación de la propuesta.

OBSERVACIÓN 5

“En los documentos suministrados, la mayoría de los planos se encuentran en archivo PDF, solicitamos de manera respetuosa el envío de los planos en archivo .dwg o de ser posible en formato. rvt.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que la información incluida en el numeral **11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los términos de referencia contiene la documentación necesaria para la presentación de la propuesta. Los documentos editables de los estudios y diseños se entregarán a quien quede seleccionado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN 6

“Para el pago a los subcontratistas nos pueden por favor aclarar a cargo de quien estaría la responsabilidad del giro de los recursos a favor del tercero?”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6.2 FORMA DE PAGO** aclarando que la administración delegada por medio de la apertura de una cuenta bancaria de uso exclusivo para la ejecución del contrato, será responsable en conjunto con la interventoría de obra del pago a favor de terceros, este se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 7

“Debido a la cantidad de información a revisar solicitamos un plazo adicional para la emisión de consulta a los pliegos”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en el numeral **5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN** de los términos de referencia.

➤ Mediante correo electrónico enviado el lunes 23 de octubre de 2023 a las 08:04 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“1.4.1.18 considerando que el administrador delegado es el director técnico de la obra y no el diseñador, solicitamos se aclare a cargo de quien estará la subsanación de los aspectos encontrados en la información compartida al administrador delegado.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, esta obligación guarda estrecha relación con lo establecido en la obligación de carácter técnico 1.4.2.1.4 en donde se establece que el contratista debe:

- Realizar la apropiación de los Diseños Completos del Proyecto Manzana 6: revisión, ajuste o actualizaciones y/o complementos, en el caso de ser necesario, de los estudios y diseños existentes, con el fin de apropiar por parte del contratista y consolidar la información que permita la correcta ejecución de la construcción del proyecto en su totalidad. Así mismo, realizar la Coordinación BIM de los estudios y diseños existentes. El alcance de esta actividad incluye la Fase 1 y el restante del proyecto completo para el Edificio Manzana 6.
- El CONTRATISTA en el evento de realizar ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes, deberá presentar a la Interventoría el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. Así mismo el CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de los estudios y diseños objeto de modificación realizada bajo el marco del presente contrato.

Por lo tanto, es el contratista quien se encargará de realizar las actualizaciones que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual, así mismo los costos asociados a estas actividades están contemplados en los honorarios del administrador delegado como se estableció en el Anexo 7_ Postulación Económica.

OBSERVACIÓN 2

“Igualmente solicitamos se aclare que si derivado de la subsanación antes indicada se generan impactos al plazo de ejecución del contrato, las partes revisarán su impacto en el mismo y realizarán las modificaciones contractuales a que haya lugar.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, previa aprobación de la interventoría del proyecto podrá realizarse las debidas modificaciones del contrato, según lo descrito en el numeral 1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA en donde se establece que:

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre LAS PARTES con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por el supervisor del CONTRATO.

OBSERVACIÓN 3

“1.4.1.24. Considerando que para la elaboración de los diseños del proyecto el PA FC Proyecto ministerio realizó un Contrato de Consultoría Integral No. 40531 002 2016 cuyo objeto es Realizar la consultoría integral para realizar los estudios y diseños técnicos, y diseño arquitectónico de las manzanas seis y diez, del polígono 1 del Proyecto Ministerios, incluyendo los trámites para la obtención de la Licencia de Construcción y demás permisos requeridos para la construcción de las edificaciones, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato profesional en el que reposa la responsabilidad de entregar de manera completa y en debida forma los diseños requeridos para la construcción de las obras y que el alcance del contrato que se derive del proceso de invitación es la Construcción de las mismas y no sus diseños, solicitamos se aclare que las actividades relacionadas con ajustes de los diseños entregados y los diseños complementarios a nivel de ingeniería de detalle de los componentes necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto, son una responsabilidad de dicho diseñador, pues no se puede trasladar al constructor la responsabilidad y ejecución de actividades de otro contrato, más aún cuando han transcurrido 7 años desde su elaboración.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, esta obligación guarda estrecha relación con lo establecido en la obligación de carácter técnico 1.4.2.1.4 en donde se establece que el contratista debe:

“• El CONTRATISTA en el evento de realizar ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes, deberá presentar a la Interventoría el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. Así mismo el CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de los estudios y diseños objeto de modificación realizada bajo el marco del presente contrato”.

Por lo tanto, es el contratista quien deberá asumir la responsabilidad de los estudios y diseños y se encargará de realizar las actualizaciones que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual, así mismo los costos asociados a estas actividades están contemplados en los honorarios del administrador delegado como se estableció en el Anexo 7_ Postulación Económica.

OBSERVACIÓN 4

“1.4.1.25. Considerando la modalidad de pago del contrato y que el personal es un gasto reembolsable del proyecto, solicitamos respetuosamente se aclare que se contratará al personal por cuenta del proyecto.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar que, en los términos de referencia se establece que el administrador delegado debe realizar la contratación del personal mínimo requerido y personal complementario y de apoyo, en coherencia a la postulación económica presentada y los mismos hacen parte de los gastos reembolsables del contrato de administración delegada.

OBSERVACIÓN 5

“Aunado a lo anterior reiteramos que la responsabilidad respecto de los diseños del proyecto debe ser una responsabilidad que repose en cabeza del diseñador como autor de los mismos.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, esta obligación guarda estrecha relación con lo establecido en la obligación de carácter técnico 1.4.2.1.4 en donde se establece que el contratista debe:

“ EL CONTRATISTA en el evento de realizar ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes, deberá presentar a la Interventoría el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. Así mismo el CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de los estudios y diseños objeto de modificación realizada bajo el marco del presente contrato”.

Por lo tanto, es el contratista quien deberá asumir la responsabilidad de los estudios y diseños y se encargará de realizar las actualizaciones que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual, así mismo los costos asociados a estas actividades están contemplados en los honorarios del administrador delegado como se estableció en el Anexo 7_ Postulación Económica.

OBSERVACIÓN 6

“1.4.1.28. Considerando que los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones obedecen a un costo del proyecto tal como lo señala el Decreto 2090 de 1989, solicitamos se aclare que el contratista realizará los pagos de estos gravámenes por cuenta del proyecto, los cuales le deberá ser reembolsados.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar que, es responsabilidad exclusiva del POSTULANTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras que impuesto le es aplicable en caso de ser a quien se le acepte la oferta, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el régimen jurídico del derecho privado en donde intervienen recursos que por su origen son públicos y no pierden su denominación

OBSERVACIÓN 7

“1.4.2.1.2. tercera viñeta: reiteramos la observación en cuanto a que el valor de la prima se deberá reembolsar por tratarse de un costo del proyecto.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.10 GARANTÍAS**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 8

“1.4.2.1.4. en la cuarta viñeta se indica que El resultado del presupuesto no podrá *sobrepasar el Costo Directo de la Construcción*”, *sin embargo esto no es posible de garantizar en caso que producto de la revisión de estudios y diseños se advierta que en efecto existan vacíos o actividades o cantidades no previstas que puedan impactar el presupuesto.*”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, el valor de la FASE 1 de la construcción del proyecto es el establecido en los términos de referencia en el numeral **1.6.1 VALOR DEL CONTRATO**, por lo tanto, es responsabilidad del contratista y no podrá superar el valor establecido. Según las obligaciones contractuales la *“Elaboración y entrega del PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1: Tomando de base los estudios técnicos y diseños con los que cuenta el proyecto, así como el presupuesto que soporta el Costo Directo de La Construcción - Fase 1”*. Así mismo y en el evento de alguna modificación del alcance se sugiere verificar la obligación de carácter específico 1.4.2.1.4 donde se establece que:

“El alcance de la Fase 1, podrá ser objeto de ajuste, bajo previa aprobación del Comité de Adquisiciones.”

OBSERVACIÓN 9

“También se indica que la PROGRAMACIÓN DETALLADA DE OBRA FASE 1, no podrá superar de ninguna manera el tiempo previsto en la Etapa de Construcción, sin embargo, es importante considerar que esto no es posible de garantizar en caso que producto de la revisión de estudios y diseños se advierta que en efecto existan vacíos o actividades o cantidades no previstas que puedan impactar la ruta crítica o programación.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, el tiempo de ejecución de la construcción FASE 1 del proyecto se encuentra determinado en los términos de referencia en el numeral 1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN, por lo tanto, es responsabilidad del contratista según las obligaciones contractuales la *“Elaboración y entrega de la PROGRAMACIÓN DETALLADA DE OBRA – FASE1, la cual no podrá superar de ninguna manera, el tiempo previsto en la Etapa de Construcción. El Contratista deberá elaborar una programación que esté acorde con las actividades de obra definidas en la FASE 1”*. Así mismo y en el evento de alguna modificación del alcance se sugiere verificar la obligación de carácter específico 1.4.2.1.4 donde se establece que:

“El alcance de la Fase 1, podrá ser objeto de ajuste, bajo previa aprobación del Comité de Adquisiciones.”

OBSERVACIÓN 10

“Con fundamento en la modalidad de pago del contrato, solicitamos se aclare que la adopción del programa de Salud Ocupacional y el Plan de Seguridad Industrial se ejecutaran con cargo a los costos del proyecto.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia; teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para el personal mínimo requerido y personal de apoyo asociado a los gastos reembolsables del contrato de administración delegada.

OBSERVACIÓN 11

“Con fundamento en la modalidad de pago del contrato, solicitamos se aclare que las acciones a implementar para el manejo de las comunidades del sector, seguridad del proyecto se realizarán con cargo a los costos del proyecto.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia; teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** deberá implementar el plan de gestión social con cargo a los gastos reembolsables del contrato.

OBSERVACIÓN 12

“De igual manera solicitamos se aclare que la Elaboración y entrega de las actas de vecindad, así como la coordinación BIM de los estudios y diseños se ejecutarán con cargo a los costos del proyecto.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, se deben verificar las definiciones establecidas en el numeral 1.6.1. VALOR DEL CONTRATO respecto a los gastos reembolsables y honorarios del proyecto los cuales tienen estrecha relación con las actividades descritas en la observación presentada.

OBSERVACIÓN 13

“Aunado a lo anterior, solicitamos se estudie la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de dichas actas, considerando que este plazo es muy corto para agotar esta labor.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, no se acepta la observación, no se realizarán modificaciones a los postulados de los términos de referencia, relacionados con los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, dado que los mismos se ajustan a los cronogramas dispuestos para el cumplimiento del cronograma del proyecto.

OBSERVACIÓN 14

“1.4.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO 1.4.2.1.8 Solicitamos respetuosamente se aclaren los plazos con los que cuenta la interventoría para efectos de aprobar los documentos que presente el contratista para la ejecución del proyecto. De igual manera que, en caso que no se de respuesta en el plazo que se indique que el contratante asumirá los efectos que se deriven para el desarrollo del proyecto o que se entenderá aprobado el documento o producto entregado.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, en el numeral **2.1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO** de los términos de referencia del proceso por Invitación Pública No. 02 DE 2023 cuyo objeto es *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. MEDIANTE UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”*, en donde se establecen los tiempos de respuesta a las solicitudes presentadas a la Interventoría de Obra, de la siguiente manera:

“2.1.2.2.4 Durante la ejecución de los trabajos se deberán mantener los siguientes tiempos de respuesta sobre las solicitudes realizadas así:

- CINCO (5) días hábiles para componentes técnicos.
- TRES (3) días hábiles para componentes administrativos.

Dichas solicitudes pueden ser realizadas por EL ADMINISTRADOR DELEGADO, SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE y/o el SUPERVISOR del contrato”.

OBSERVACIÓN 15

“1.4.2.1.11 Solicitamos se aclare a que contratos complementarios se hace referencia, aclarando que si se trata de relaciones jurídicas en las que no se vincula el contratista con estos terceros, no podrá trasladarse responsabilidad sobre los mismos al administrador delegado.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, todos los subcontratos serán celebrados por la administración delegada, quien responderá en todos los casos ante la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**. En este sentido, será el responsable directo del manejo incluido su control primario, desarrollo y materialización constructiva.

OBSERVACIÓN 16

“Con respecto a la referencia que se hace frente a la funcionalidad, es importante aclarar que la responsabilidad del funcionamiento no hace parte del alcance del contrato que se suscriba, más aún considerando que la misma y su calidad dependerá del uso que se de a las obras del proyecto.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 16

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, la referencia de la funcionalidad del proyecto está estrictamente ligada a lo establecido en los documentos correspondientes al anexo técnico, en donde se describe el alcance de la FASE 1 del proyecto y las especificaciones técnicas de construcción y será con base en esta documentación que se garantice el funcionamiento adecuado y los estándares de calidad requeridos para el recibo de la edificación.

OBSERVACIÓN 17

“1.4.2.1.15., 1.4.2.1.16., 1.4.2.1.17. y 1.4.2.1.20., 1.4.2.1.31 , 1.4.2.1.2: Respecto de la obtención de las aprobaciones de servicios públicos y permisos, solicitamos respetuosamente se aclare que las demoras en su obtención, siempre que no sean imputables al contratista seleccionado, deberán generar la revisión de los programas de obra y de su impacto en el presupuesto del proyecto, lo anterior teniendo en cuenta que

se trata de situaciones que están fuera de la esfera de control del contratista y que no está en capacidad de sopesar..”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 17

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia, teniendo en cuenta que la administración delegada desde sus obligaciones y competencias deberá obtener los servicios y trámites requeridos para el correcto funcionamiento de la edificación.

OBSERVACIÓN 18

“1.4.2.1.27 Solicitamos respetuosamente se aclare que el contratista deberá responder por las obligaciones de postventa que le sean imputables, efectuando las reparaciones, adecuaciones, arreglos, ajustes y reemplazos y demás actividades propias de esta actividad, por el término de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de recibo final de obra, lo anterior por que se pueden presentar circunstancias que no se deriven de la calidad o responsabilidad que le asiste al contratista.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 18

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, no se acepta la observación, la obligación relacionada en el citado numeral, hace parte de la propuesta de valor y garantía extendida, con la que se obliga el postulante con el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** en el marco de las buenas prácticas de la construcción.

OBSERVACIÓN 19

“1.4.2.1.32, 1.4.2.1.33, 1.4.2.1.35 Considerando que el contrato se ejecutará de acuerdo con la modalidad de pago por administración delegada, solicitamos respetuosamente se aclare que los planes, medidas diseños requerimientos que se mencionan en estos numerales, se ejecutarán con cargo a los costos del proyecto.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 19

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, se debe consultar el alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **1.6 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 20

“1.4.2.1.36 Consideramos fundamental aclarar que en la modalidad de pago por administración delegada los costos asociados a los servicios públicos son un gasto del proyecto que deberá reembolsables al contratista, por tanto, solicitamos se ajuste la redacción de la cláusula en este sentido.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 20

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.4.2.1.36** de las **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO** de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 21

“1.4.2.1.37, 1.4.2.1.47, 1.4.2.1.49, 1.4.2.1.50, 1.4.2.1.55, 1.4.2.2.11, 1.4.2.2.16 Teniendo en cuenta la modalidad de pago del contrato solicitamos se aclare que estas obligaciones se aclare que estas obligaciones se ejecutaran con cargo a los costos del proyecto.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 21

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** aclarando los costos de las obligaciones citadas, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 22

“1.4.2.2.1. Considerando que la modalidad de pago del contrato es por administración delegada, conforme lo señala el decreto 2090 de 1989, el valor del personal constituye un gasto reembolsable por tanto solicitamos se elimine la referencia a que la contratación es por cuenta del contratista.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 22

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** aclarando los costos de la obligación citadas, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Así mismo, todos los subcontratos serán celebrados por la administración delegada, quien responderá en todos los casos ante la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**. En este sentido, será el responsable directo del manejo incluido su control primario, desarrollo y materialización constructiva. Por consiguiente, **NO SE ACEPTA** la observación.

OBSERVACIÓN 23

“1.4.2.2.1. Considerando que la responsabilidad del contratista es cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia, solicitamos se aclare que, en caso de ser necesario realizar el reemplazo de personal, el nuevo técnico o profesional deberá tener un perfil igual o superior al señalado en los términos del contrato y no de aquel que será reemplazado.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 23

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, tal como se establece en los términos de referencia, el personal mínimo requerido sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del interventor, por otro personal que deberá tener como mínimo, la formación académica y experiencia profesional específica igual o superior a aquella señalada en el numeral **2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** de los términos de referencia que rige el proceso de selección.

OBSERVACIÓN 24

“1.4.2.2.4 considerando que aún no es posible determinar el alcance de las observaciones que se planteen por el interventor, solicitamos se estudie la posibilidad de acordar entre las partes el plazo para dar respuesta a las mismas, pues el plazo propuesto puede ser muy corto o largo para atenderlas en debida forma.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 24

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, no se acepta la observación, no se realizarán modificaciones a los postulados de los términos de referencia relacionados con los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, dado que los mismos se ajustan a los cronogramas dispuestos para el cumplimiento del cronograma del proyecto.

OBSERVACIÓN 25

“1.4.2.2.10, Teniendo en cuenta que el trámite y pago del certificado LEED en la categoría otorgada al proyecto por parte de la U.S. Green Building Council corresponde a un costo del proyecto solicitamos se aclare que este costo le será reembolsado al contratista.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 25

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.4.2.2.10** de las **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO** de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 26

“1.4.2.2.13 Solicitamos se aclare a que se hace referencia y que alcance tiene controlar los asuntos administrativos y financieros que condicionan el contrato y la contratación derivada, creemos que este alcance le corresponde a la interventoría del proyecto, dada la calidad y obligaciones que asumirá en el proyecto.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 26

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, no se acepta la observación, la obligación enunciada hace referencia al control financiero y administrativo establecido en las obligaciones contractuales de los términos de referencia del presente proceso de selección y están descritos entre otros en los numerales **1.4.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO** y **1.4.2.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**.

OBSERVACIÓN 27

“Aunado a lo anterior, no entendemos porque se traslada al contratista la responsabilidad de atender la disponibilidad efectiva y la ejecución de los recursos presupuestales, considerando que esta es una responsabilidad del contratante por lo que solicitamos se traslade a sus obligaciones.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 27

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, la observación no se acepta, la obligación enunciada hace referencia al control financiero y administrativo establecido en las obligaciones contractuales de los términos de referencia del presente proceso de selección y están descritos entre otros en los numerales **1.4.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO** y **1.4.2.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**.

OBSERVACIÓN 28

“1.4.2.2.15 Reiteramos que, en la modalidad de pago por administración delegada los contratos se suscriben por cuenta del contratante, esto porque además el pago de dichas actividades se realiza a partir de los recursos que debe proveer el contratante dueño del proyecto. Por lo anterior solicitamos respetuosamente se incluya este ajuste.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 28

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, no se acepta la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia, dado que todos los subcontratos serán celebrados por la administración delegada, quien responderá en todos los casos ante la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**. En este sentido, será el responsable directo del manejo incluido su control primario, desarrollo y materialización constructiva.

OBSERVACIÓN 29

“1.4.2.2.20, 14.2.2.24, 14.2.2.27 Teniendo en cuenta que, de cara a la obtención de descuentos, el contratista realiza una gestión, pero no necesariamente puede lograr que se obtengan, solicitamos se aclare que no estará obligado a garantizar que los mismos se logren.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 29

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, no se acepta la observación, las obligaciones enunciadas hacen referencia a las gestiones que debe realizar el contratista garantizando la búsqueda y el correcto procedimiento para la optimización de los recursos y están descritos entre otros en el numeral **1.5 GESTION DE ADQUISICIONES** de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 30

“1.4.2.2.21 Frente a esta obligación, solicitamos se acote y aclare el alcance de la expresión Garantizar las condiciones y gastos asociados a la suscripción del contrato.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 30

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, la obligación enunciada hace referencia al perfeccionamiento del contrato que suscribe el contratista de conformidad a los requisitos mínimos para la suscripción del mismo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 31

“1.4.2.2.28 solicitamos respetuosamente se aclare el alcance de garantizar los gastos reembolsables del contrato, si se debe entender que se deben ejecutar o que se debe entender.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 31

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, la obligación enunciada hace referencia a la gestión oportuna del contratista para garantizar el pago de los gastos reembolsables.

OBSERVACIÓN 32

“1.4.2.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 1.4.2.3.3 considerando la modalidad de pago del contrato solicitamos se aclare que el pago de honorarios, los impuestos, los gravámenes, los aportes y los servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato se reembolsarán por el contratante o se realizarán con cargo a los gastos del proyecto.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 32

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, es responsabilidad exclusiva del POSTULANTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras que impuesto le es aplicable en caso de ser a quien se le acepte la oferta, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el régimen jurídico del derecho privado en donde intervienen recursos que por su origen son públicos y no pierden su denominación.

De igual manera, se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** aclarando los costos asociados al contrato, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 33

“1.4.2.3.6, 1.4.2.3.12 Considerando la modalidad de pago del contrato, solicitamos respetuosamente se aclare que estas obligaciones se ejecutarán con cargo a los costos del proyecto.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 33

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, el personal que el postulante considere necesario mantener para el proceso de liquidación del contrato, deberá ser considerado en el valor de los honorarios.

OBSERVACIÓN 34

“1.4.2.3.13 Solicitamos respetuosamente se elimine la siguiente obligación, considerando que el contratista no puede asumir, menos aún, bajo una modalidad de pago por administración delegada, que deba garantizar la liquidez financiera del contrato, esto porque las adjudicaciones son aprobadas por el interventor, los recursos para el pago deben ser provistos por el contratante y porque es el contratante el beneficiario del proyecto.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 34

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.4.2.3.13** de las **OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO** de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 35

“Considerando la modalidad de pago del contrato, solicitamos se aclare que la contratación se hará por cuenta y riesgo del contratante así: 1.4.2.4.7 EI CONTRATISTA se encargará de todas las contrataciones por cuenta, riesgo y a nombre del contratante que involucren el desarrollo de la obra con el fin de llevarla hasta su culminación, en cumplimiento a la legislación colombiana que le sea aplicable.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 35

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, no se acepta la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia, dado que todos los subcontratos serán celebrados por la administración delegada quien responderá en todos los casos ante la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**.

OBSERVACIÓN 36

“1.5 GESTIÓN DE ADQUISICIONES: Solicitamos respetuosamente se indique el plazo con el que cuenta el comité de adquisiciones para aprobación del respectivo plan.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 36

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, El CONTRATISTA deberá elaborar el PLAN DE ADQUISICIONES en la etapa de PRECONSTRUCCIÓN, el cual será aprobado por la INTERVENTORÍA, en los términos definidos en el numeral **2.1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO** de los términos de referencia del proceso por invitación pública No. 02 de 2023 cuyo objeto es **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL**

CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MEDIANTE UN *CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA*”, en donde se establecen los tiempos de respuesta a las solicitudes presentadas a la interventoría de obra, de la siguiente manera:

“2.1.2.2.4 Durante la ejecución de los trabajos se deberán mantener los siguientes tiempos de respuesta sobre las solicitudes realizadas así:

- CINCO (5) días hábiles para componentes técnicos.
- TRES (3) días hábiles para componentes administrativos.

Dichas solicitudes pueden ser realizadas por EL ADMINISTRADOR DELEGADO, *SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE y/o el SUPERVISOR del contrato*”.

OBSERVACIÓN 37

“3ra viñeta, igual que en el punto anterior, solicitamos se indique el plazo con el que cuenta la interventoría para aprobar la metodología clasificación, requerimientos, requisitos, formalidades y condiciones para la Gestión de las Adquisiciones de todos los bienes, servicios, suministros, y demás recursos, necesarios para la ejecución material del proyecto Manzana 6 Fase 1.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 37

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, en el numeral **2.1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO** de los términos de referencia del proceso por invitación pública No. 02 de 2023 cuyo objeto es *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MEDIANTE UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA*”, en donde se establecen los tiempos de respuesta a las solicitudes presentadas a la interventoría de obra, de la siguiente manera:

“2.1.2.2.4 Durante la ejecución de los trabajos se deberán mantener los siguientes tiempos de respuesta sobre las solicitudes realizadas así:

- CINCO (5) días hábiles para componentes técnicos.

- TRES (3) días hábiles para componentes administrativos.

Dichas solicitudes pueden ser realizadas por EL ADMINISTRADOR DELEGADO, *SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE y/o el SUPERVISOR del contrato*”.

OBSERVACIÓN 38

“Solicitamos se ajuste la redacción de las siguientes obligaciones, considerando que administrador delegado podrá hacer sus mejores esfuerzos, pero no podrá garantizar la aplicación de descuentos;

- *Garantizar la búsqueda y manejo, así como hacer sus mejores esfuerzos para la aplicación de descuentos en las negociaciones de los subcontratos y/o suministros, conservando los estándares de calidad y los tiempos de entrega requeridos.*”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 38

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que la obligación enunciada hace referencia a las gestiones que debe realizar el contratista garantizando la búsqueda y el correcto procedimiento para la optimización de los recursos y están descritos entre otros en el numeral **1.5 GESTIÓN DE ADQUISICIONES** de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 39

“1.5.3 CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES: Primera viñeta: solicitamos se elimine de la redacción que el administrador delegado deberá asumir y cubrir el recurso que se otorgue en calidad de anticipo o pago anticipado, considerando que los flujos de fondos y pagos se deben suministrar por el propietario del proyecto como es propio de esta modalidad de pago.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 39

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.5.3 CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES** de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 40

“En caso que no se considere procedente, solicitamos se incluya que el contratante le reconocerá al contratista intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley desde la fecha de entrega del anticipo hasta su reembolso efectivo, por la financiación que le otorgará en este caso el contratista al contratante.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 40

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.5.3 CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES** de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 41

“La 4ta viñeta es contradictoria con la primera, solicitamos se aclare.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 41

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.5.3 CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES** de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 42

“1.5.4 MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES, MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ÍTEMS NUEVOS SOBRE EL PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO FASE 1: viñeta No. 2: Consideramos que las modificaciones factibles a las que se hace referencia no deben ser del contrato, sino del presupuesto del proyecto, por tanto solicitamos se incluya el ajuste correspondiente a la redacción.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 42

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.5.4 MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES, MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ÍTEMS NUEVOS SOBRE EL PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO FASE 1** de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 43

“Última viñeta: Solicitamos respetuosamente se elimine esta estipulación en razón a que en el contrato de administración delegada se reconoce al contratista un honorario el cual obedece a su utilidad, sin contener dentro de dicho honorario un componente de imprevistos, pues a este contrato no le aplica un componente de AIU, como si aplica en precios unitarios o global.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 43

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.5.4 MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES, MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ÍTEMS NUEVOS SOBRE EL PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO FASE 1** de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 44

“Nos parece fundamental tener en cuenta que además de evaluar el impacto en el presupuesto respecto de los cambios de especificaciones o ítems nuevos, se debe evaluar su impacto en el plazo de ejecución del contrato, dado que puede que la modificación del alcance de las obras puede afectar la ruta crítica del proyecto.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 44

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, previa aprobación de la interventoría del proyecto podrán realizarse las debidas

modificaciones del contrato, según lo descrito en el numeral 1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA en donde se establece que:

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre LAS PARTES con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por el supervisor del CONTRATO.

OBSERVACIÓN 45

“1.5.5.2 CONTRATOS DE SUMINISTRO: Considerando que la póliza que ampare el contrato, necesariamente debe contar con el amparo de cumplimiento, solicitamos se incluya esta previsión, dentro de los amparos aplicables, aunado a lo anterior el amparo de RCE para aquellos que deban entregar los bienes en el proyecto.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 45

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.5.5 GARANTIAS DE LOS SUBCONTRATOS DERIVADOS**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 46

“Aunado a lo anterior, solicitamos se elimine la referencia a la calidad de servicios, pues estos no corresponden a contratos de suministro.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 46

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.5.5 GARANTIAS DE LOS SUBCONTRATOS DERIVADOS**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 47

“Finalmente solicitamos se aclare que diferencia existe entre la primera y 2da viñeta.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 47

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.5.5 GARANTIAS DE LOS SUBCONTRATOS DERIVADOS**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 48

“Solicitamos se incluya la referencia al amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos, que aplica para aquellos que cuenten con componentes electrónicos.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 48

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.5.5 GARANTIAS DE LOS SUBCONTRATOS DERIVADOS**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 49

“1.5.5.3 CONTRATOS DE SERVICIOS: Considerando que la póliza que ampare el contrato, necesariamente debe contar con el amparo de cumplimiento, solicitamos se incluya esta previsión, dentro de los amparos aplicables.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 49

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.5.5 GARANTIAS DE LOS SUBCONTRATOS DERIVADOS**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 50

“Aunado a lo anterior el amparo de RCE para aquellos que deban prestar sus servicios en el proyecto.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 50

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.5.5 GARANTIAS DE LOS SUBCONTRATOS DERIVADOS**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 51

“1.5.6 ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES: COMITÉ DE ADQUISICIONES: Consideramos fundamental que en este comité la interventoría del proyecto no funja únicamente como secretario del proyecto sino como miembro con voz y voto por contar con el conocimiento técnico para aportar a las decisiones relacionadas con las adjudicaciones.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 51

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 52

“1.6.1 VALOR DEL CONTRATO Solicitamos respetuosamente al contratante que el valor de la propuesta económica se refiera únicamente al concepto de honorarios y se eliminen de esta el concepto de gastos reembolsables. Lo anterior teniendo en cuenta que el administrador delegado no se puede comprometer con un costo fijo de gastos reembolsables, toda vez que atienden a unos costos variables y dependerán del personal aprobado por el contratante y los demás aspectos que dependerán de la necesidad del proyecto. En caso de variar estos gastos de manera que se incrementen durante la ejecución del contrato, probablemente la oferta ganadora no sería en últimas la más favorable económicamente para el contratante. De otra parte es importante señalar que este ítem no podría garantizar una ventaja para el contratista, pues claramente para que el contratante pueda contar con la exención del impuesto al valor agregado IVA, el contratante debe cancelar exactamente el valor del salario del personal.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 52

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, se insta a remitirse al alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el cual se modificó parcialmente el numeral **1.6 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 53

“Nota 1: Entendemos que lo que se quiere decir en esta nota es que los gastos reembolsables no constituyen una remuneración del contratista, por tanto, solicitamos se aclare si es correcto nuestro entendimiento.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 53

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 54

“Si lo anterior es así, no entenderíamos porque esta condición hace parte del valor del contrato.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 54

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 55

“Nota 3 Solicitamos se aclare si la expresión referida a que las jornadas ampliadas, inclusive dominicales y festivos, deberán ser consideradas dentro de los costos propios del proyecto, esto quiere decir que hacen parte del costo directo del mismo?.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 55

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 56

“Nota 4: Solicitamos respetuosamente se elimine esta nota, dado que la misma es contraria a la modalidad de pago del contrato, pues la remuneración del contratista no contempla imprevistos de obra, pues la oferta para este caso no se estructura bajo el modelo de AIU.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 56

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 57

“HONORARIOS FIJOS: Reiteramos que el honorario corresponde a la Utilidad del contratista, por el desarrollo de las obras, es por ello que en la misma no se contemplan los impuestos del proyecto por tratarse de un costo del mismo que debe ser asumido por su propietario, conforme lo señalado en el decreto 2090 de 1989.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 57

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 58

“De igual manera, no hacen parte de los honorarios el valor de las primas, considerando que se trata de un costo del proyecto que debe asumir el contratante conforme lo señala en Decreto 2090 de 1989.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 58

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente los numerales **1.6 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** y **1.10 GARANTÍAS**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 59

“Solicitamos respetuosamente se aclare a que hace referencia cuando se indica que el contratista deberá asumir los costos financieros para garantizar la ejecución del contrato y demás costos relativos al cumplimiento del objeto del proyecto, que garanticen la ejecución de la obra, esta expresión tan amplia podría dar lugar a interpretar que el contratista debe financiar la ejecución del proyecto, así como el pago de cualquier suma que demande el desarrollo del mismo, cuando esta es una obligación del contratante.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 59

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente los numerales **1.6 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 60

“Solicitamos respetuosamente se corrija la nota No. 5 aclarando, como se indica en la denominación de honorarios fijos y en el numeral 1.4.2.2.26, que el mismo será un porcentaje fijo del costo directo y no que será un valor fijo.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 60

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente los numerales **1.6 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** y **1.4.2.2.26** de las **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 61

“1.6.2 FORMA DE PAGO I) GASTOS REEMBOLSABLES: Si bien en la redacción se aclara el plazo con el que cuenta LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS para realizar los pagos, no se aclara el plazo con el que cuenta la Interventoría para su aprobación ni el plazo con el que cuenta la supervisión de la ANIM para su autorización, por tanto solicitamos se incluya esta precisión.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 61

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, en el numeral **2.1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO** de los términos de referencia del proceso por invitación pública No. 02 de 2023 cuyo objeto es *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. MEDIANTE UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”*, en donde se establecen los tiempos de respuesta a las solicitudes presentadas a la interventoría de obra, de la siguiente manera:

“2.1.2.2.4 Durante la ejecución de los trabajos se deberán mantener los siguientes tiempos de respuesta sobre las solicitudes realizadas así:

- CINCO (5) días hábiles para componentes técnicos.
- TRES (3) días hábiles para componentes administrativos.

Dichas solicitudes pueden ser realizadas por EL ADMINISTRADOR DELEGADO, SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE y/o el SUPERVISOR del contrato”.

OBSERVACIÓN 62

“HONORARIOS FIJOS: a. PAGO POR HITOS: Considerando que no nos encontramos en un contrato a precio global que, usualmente se paga por hitos, solicitamos que, el valor de los honorarios se pague aplicando el porcentaje fijo de honorarios sobre el avance en el correspondiente periodo.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 62

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 63

“Solicitamos se aclare el plazo con el que cuenta la interventoría para la aprobación del informe de ejecución de actividades del hito que se solicita sea pagado y de la emisión del certificado de cumplimiento.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 63

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, en el numeral **2.1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO** de los términos de referencia del proceso por invitación pública No. 02 de 2023 cuyo objeto es *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. MEDIANTE UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”*, en donde se establecen los tiempos de respuesta a las solicitudes presentadas a la interventoría de obra, de la siguiente manera:

“2.1.2.2.4 Durante la ejecución de los trabajos se deberán mantener los siguientes tiempos de respuesta sobre las solicitudes realizadas así:

- CINCO (5) días hábiles para componentes técnicos.

- TRES (3) días hábiles para componentes administrativos.

Dichas solicitudes pueden ser realizadas por EL ADMINISTRADOR DELEGADO, SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE y/o el SUPERVISOR del contrato”.

OBSERVACIÓN 64

“Aunado a lo anterior, solicitamos se aclaren las fechas máximas establecidas para la recepción de facturas por parte de la ANIM.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 64

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, en consideración a la Nota 4 del numeral **1.6.2 FORMA DE PAGO** de los términos de referencia, en donde se establece:

‘**Nota 4:** El contratista deberá presentar para revisión y aprobación de la interventoría, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, dentro de los **PRIMEROS TRES (3) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.** En caso de no ser aprobada la factura, la supervisión hará su devolución a través de comunicación formal al Contratista, informando los motivos que originaron dicha devolución. Todas las facturas se cancelarán dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la radicación en **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, previa aprobación por *parte de la interventoría del contrato*”.

Por lo tanto, el contratista deberá radicar en los tiempos establecidos en los términos de referencia, con el fin que se puedan tramitar las facturas de manera oportuna. Es importante aclarar que, LA ANIM no recibirá facturas por fuera de las fechas máximas establecidas para recepción de las mismas, por errores o retardos en la entrega de la documentación, como se establece en la Nota 5 del numeral **1.6.2 FORMA DE PAGO**.

OBSERVACIÓN 65

“Literal B y Literal C, como es claro, el acta de recibo da cuenta de la entrega de las obras físicas ejecutadas, por tanto, las obligaciones referidas a la entrega de la documentación contenida en el literal hacen parte del proceso de liquidación del contrato, por lo que solicitamos se trasladen del literal b al C los requisitos documentales, de esta manera la liquidación se referirá a la ejecución de dichas labores y la consolidación del documento que de cuenta del cierre del proyecto.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 65

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, toda vez que el literal B del numeral **1.6.2 FORMA DE PAGO**, corresponde a la aprobación y recibo a satisfacción de la obra y la remisión de la documentación derivada de la ejecución del proyecto, la cual es necesaria para dar cumplimiento a las condiciones establecidas para la liquidación del contrato; por otra parte, el literal C corresponde a la suscripción del acta de liquidación del contrato.

OBSERVACIÓN 66

“Nota 1: Si el contratante no puede garantizar los plazos de pago de honorarios, reembolsables y suministro de fondos necesarios para su desarrollo no puede recargar al *contratista con la obligación de asumir y esperar a que se cuente*” con los recursos. Para esta circunstancia solicitamos entonces que se aclare que, de no contar con los recursos disponibles en las fechas de pago, deberá pagar los intereses de mora al contratista y subcontratistas del proyecto, así como asumir los demás perjuicios que de esta circunstancia se deriven.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 66

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que en las obligaciones el contratista deberá elaborar y presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación, el FLUJO DE CAJA, con base en la PROGRAMACIÓN DE OBRA, el PRESUPUESTO DETALLADO y el PLAN DE ADQUISICIONES, que contenga de forma detallada; actividades, valores y plazos, con el fin que la entidad pueda garantizar los recursos en el patrimonio.

OBSERVACIÓN 67

“Aunado a lo anterior, en caso que se presente una mora superior a 15 días hábiles, el contratista podrá suspender la ejecución de las obras e incluso, dar por terminado el contrato.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 67

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 68

“Solicitamos se ajuste la redacción de la última viñeta de la nota 3, considerando que par a cada periodo que se facture se deben entregar los soportes de pago de contratistas y

proveedores y paz y salvo de los que terminen, esto porque no se puede entregar un paz y salvo de los proveedores y contratistas mientras estas relaciones jurídicas no han terminado.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 68

EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, manteniendo lo establecido en **III) COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN – FASE 1** de la **1.6.2 FORMA DE PAGO** de los términos de referencia, teniendo en cuenta que se debe tener certeza del cumplimiento del pago de los proveedores y/o subcontratistas en el periodo anterior facturado.

OBSERVACIÓN 69

“Nota 4: Solicitamos se incluya el plazo de revisión y aprobación de la factura por parte de la interventoría.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 69

EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, en el numeral **2.1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO** de los términos de referencia del proceso por invitación pública No. 02 de 2023 cuyo objeto es *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MEDIANTE UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”*, en donde se establecen los tiempos de respuesta a las solicitudes presentadas a la interventoría de obra, de la siguiente manera:

“2.1.2.2.4 Durante la ejecución de los trabajos se deberán mantener los siguientes tiempos de respuesta sobre las solicitudes realizadas así:

- CINCO (5) días hábiles para componentes técnicos.
- TRES (3) días hábiles para componentes administrativos.

Dichas solicitudes pueden ser realizadas por EL ADMINISTRADOR DELEGADO, *SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE y/o el SUPERVISOR del contrato”*.

OBSERVACIÓN 70

“II) COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN FASE 1: en la 4ta viñeta 1ra subviñeta referida a Pago Anticipado o Anticipos o Pagos de primeros hitos de Suministros: en el último guion se dice que se debe aportar: Aprobación de las garantías relativas al pago, con el soporte de pago. Consideramos que lo aplicable son las pólizas que amparen el subcontrato y no el pago.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 70

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 71

“En la 4ta viñeta 2da subviñeta referida a o Contratos de Suministro e instalación o Mano de Obra u Obra: solicitamos se aclare que se deben entregar los planos as built de los subcontratos que concluyan y de aquellas actividades a las que aplique, pues no se entregan de manera parcial.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 71

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, como se establece en **III) COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN – FASE 1** de la **1.6.2 FORMA DE PAGO** de los Términos de Referencia, en donde se indica:

“o Contratos de Suministro e instalación o Mano de Obra u Obra:

- Informe de ejecución de actividades del periodo facturado previamente revisado y aprobado por la Interventoría. En caso de que el informe presente observaciones estas deberán ser corregidas por el contratista y nuevamente ser entregadas a la interventoría para su revisión y aprobación El informe como mínimo deberá contener: información administrativa financiera del contrato, descripción y resumen de las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato, documentación técnica de lo realizado, **entrega de los planos récord (As Built) o soporte BIM de las actividades ejecutadas**, registro fotográfico.
(...)”

Como se indica en los términos de referencia, se entregarán los planos récord (As Built) o soporte BIM de las actividades ejecutadas conforme a la ejecución de cada contrato, entendiendo que para las actas parciales se requiere el soporte BIM de las actividades ejecutadas y para la terminación de los contratos se requieren los planos récord (As Built).

OBSERVACIÓN 72

“En la 4ta viñeta 3ra subviñeta referida a Suministros: Solicitamos se ajuste lo referido a informe de ejecución de actividades por informe de suministro de materiales, dado que estos contratistas se limitan a la entrega de los bienes y materiales requeridos para el proyecto.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 72

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en los términos de referencia, toda vez que el informe de ejecución de actividades es el insumo principal para que la interventoría de obra realice las verificaciones y aprobaciones del caso.

OBSERVACIÓN 73

“Aunado a lo anterior, a estos contratos no les aplica planos as built o soporte BIM de actividades ejecutadas, por lo que solicitamos se elimine esta referencia.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 73

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, como se establece en **III) COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN – FASE 1 de la 1.6.2 FORMA DE PAGO** de los términos de referencia, en donde se indica:

“o *Suministros*:

- Informe de ejecución de actividades del periodo facturado previamente revisado y aprobado por la Interventoría. En caso de que el informe presente observaciones estas deberán ser corregidas por el contratista y nuevamente ser entregadas a la interventoría para su revisión y aprobación El informe como mínimo deberá contener: información administrativa financiera del contrato, descripción y resumen de las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato, documentación técnica de lo suministrado, entrega de los planos récord (As Built) o soporte BIM de las actividades ejecutadas (**cuando aplique según suministro**) , soporte de la requisición, registro fotográfico.

(...)”

Como se indica en los términos de referencia, para las actividades de suministros se entregarán los planos récord (As Built) o soporte BIM de las actividades ejecutadas solo cuando aplique según el suministro.

OBSERVACIÓN 74

“No entendemos por que para este tipo de subcontratos se exige que la factura se acompañe del soporte de la liquidación contable y tributaria a la que haya lugar, aprobada por la interventoría.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 74

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, toda factura de pago debe cumplir con el marco normativo tributario y contable atribuido al objeto del contrato y sobre la contratación derivada y de conformidad con su actividad económica, será el Administrador Delegado quien cumplirá con esta obligación.

OBSERVACIÓN 75

“En la 4ta viñeta 4ta subviñeta referida a o Servicios: Solicitamos se aclare que los planos as built solo se exigirán cuando aplique a la actividad.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 75

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, como se establece en **III) COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN – FASE 1** de la **1.6.2 FORMA DE PAGO** de los Términos de Referencia, en donde se indica:

“o *Servicios*:

- Informe de ejecución de actividades del periodo facturado previamente revisado y aprobado por la Interventoría. En caso de que el informe presente observaciones estas deberán ser corregidas por el contratista y nuevamente ser entregadas a la interventoría para su revisión y aprobación El informe como mínimo deberá contener: información administrativa financiera del contrato, descripción y resumen de las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato, documentación técnica del servicio, entrega de los planos récord (As Built) o soporte BIM de las actividades ejecutadas (**cuando aplique según servicio**), registro fotográfico.

(...)”

Como se indica en los Términos de Referencia, para las actividades de Servicios se entregarán los planos récord (As Built) o soporte BIM de las actividades ejecutadas solo cuando aplique según el servicio.

OBSERVACIÓN 76

“Con respecto a los resultados de pruebas, ensayos o laboratorios realizados con el análisis y aprobación, certificados de calidad, certificados de calibración de equipos o instrumentos utilizados, soportes del estado de mantenimiento de la maquinaria o equipos utilizados para el servicio, y demás requisitos definidos en las normas técnicas colombianas, se exigirán a las actividades a las que apliquen dichas obligaciones.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 76

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, como se establece en el numeral **1.4.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**, en donde se indica:

“1.4.2.1.9 Dar cumplimiento como mínimo a la siguiente normatividad de forma integral durante la ejecución del objeto del contrato: i) Norma ISO 9001:2005; ii) Norma NSR 10 en todos sus capítulos aplicables; iii) Norma NTC 2050 “Código Eléctrico Colombiano”; iv) Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE); v) Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP); vi) Recomendaciones y estándares de la EIA/TIA; vii) Reglamento Interno de Telecomunicaciones (RITEL); viii) Recomendaciones y estándares de las ANSI/ASHRAE 62.1 – 2016. (Incluye las adendas ANSI/ASHRAE del anexo K); ix) Guía para adopción BIM en las organizaciones, BIM KIT (BIM Forum Colombia); x) Norma ISO 19650; xi) Normas nacionales de servicios públicos para tener en cuenta para la construcción de edificaciones (xii) Dar cumplimiento a la legislación y normas técnicas colombianas vigentes que le sean aplicables al proyecto

(...)”

Por lo tanto, el Contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad mínima exigida, aportando las certificaciones necesarias para la correcta ejecución del Proyecto.

OBSERVACIÓN 77

“1.10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: literal b) solicitamos se ajuste a amparo de bienes y equipos, pues los servicios se refieren a la obra y los mismos estarán amparados en la póliza de estabilidad y calidad.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 77

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del Alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria

Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.10 GARANTÍAS**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatría.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 78

“Aunado a lo anterior, solicitamos se aclare el porcentaje de este amparo, pues es te debe calcularse de acuerdo con los bienes y equipos que se suministrarán al proyecto.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 78

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del Alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.10 GARANTÍAS**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatría.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 79

“d) Frente al amparo de estabilidad consideramos que, dado que lo que se ampara es la obra, dicho amparo se debería tasar sobre el valor del costo directo de la misma sin incluir los honorarios.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 79

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del Alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.10 GARANTÍAS**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatría.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 80

“e) Solicitamos se elimine el amparo de infidelidad y riesgos financieros dado que esto no aplica a este contrato, de no ser así se aclare que finalidad y cobertura tendría para el contrato.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 80

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del Alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.10 GARANTÍAS**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 81

“Finalmente reiteramos y solicitamos se aclare que el pago de las primas de las pólizas serán reembolsadas al contratista, considerando que se trata de un costo del proyecto.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 81

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del Alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.10 GARANTÍAS**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 82

“1.10.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Considerando que la RCE ampara el proyecto, solicitamos se estudie la posibilidad de constituir la sobre el valor del Costo directo del mismo, sin considerar el valor del honorario de administración delegada.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 82

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del Alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.10 GARANTÍAS**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 83

“1.10.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES: Solicitamos se elimine el am paro de infidelidad y riesgos financieros dado que esto no aplica a este contrato, de no ser así se aclare que finalidad y cobertura tendría para el contrato.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 83

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del Alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.10 GARANTÍAS**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 84

“2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA: Literal B. Reiteramos lo indicado en observaciones relacionadas con los impuestos, tasas y gravámenes, pues conforme lo señalado en el decreto 2090 de 1989 los mismos obedecen a un costo del proyecto y por tanto se deben asumir por el contratante, razón por la cual solicitamos se ajuste el contenido de este literal.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 84

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del Alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 85

“Literal C. De igual manera, solicitamos se ajuste lo referido a las pólizas, dado que las primas corresponden a un costo del proyecto que debe ser asumido por el contratante ya sea directamente o mediante el reembolso al contratista de las sumas pagadas por este concepto.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 85

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del Alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 86

“LITERAL E. Por las razones ya esgrimidas, para el contrato de administración delegada, no se incluyen dentro de los honorarios gastos administrativos ni de imprevistos, por tanto solicitamos conforme lo señalado en el numeral anterior el ajuste de esta condición y de la estructura de pago del contrato.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 86

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del Alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 87

“Nota 1: De la misma manera, consideramos que en esta nota se desconoce la modalidad de pago contratada, pues los costos fijos y variables de la contratación, los incrementos del salario mínimo legal, los incrementos de IPC, costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo son costos asociados al desarrollo del proyecto los cuales deben ser cubiertos por su beneficiario, en este caso el contratante.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 87

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 88

“Nota 2: Solicitamos respetuosamente se aclare que sucederá en caso que el valor de la mencionada bolsa de horas extras se agote.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 88

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del Alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 89

“Nota 3: Teniendo en cuenta que el personal, hasta la suscripción del acta de liquidación en su porcentaje de dedicación, estará destinado a la culminación del proyecto, solicitamos que el valor de este personal se considere igual mente como un costo reembolsable.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 89

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** su observación, toda vez que el observante deberá tener en cuenta en su postulación, todos los gastos para poder cumplir técnica y administrativamente en la ejecución, terminación y liquidación del Proyecto.

OBSERVACIÓN 90

“Se indica en los Términos que los costos adicionales generados por el IPC de los años subsiguientes o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, deben ser contemplados por el Postulante dentro del valor de la Postulación, al respecto, considerando que los costos de personal corresponden a un costo reembolsable, consideramos se debe aclarar que se reconocerán de acuerdo con el valor finalmente pagado por el administrador delegado, por lo que por tratarse de un costo del proyecto se deben asumir por el contratante.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 90

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, toda vez que el observante deberá tener en cuenta en su postulación, todos los gastos para poder cumplir técnica y administrativamente en la ejecución, terminación y liquidación del Proyecto. Es importante aclarar que, para el reconocimiento de los Gastos Reembolsables, la Interventoría de Obra, deberá certificar la dedicación del personal como está establecido en el numeral **2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**.

Adicionalmente, se informa que, a través del Alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente los numerales **1.6 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** y **2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 91

“Segundo literal B pg 61, reiteramos que de acuerdo a lo establecido para la modalidad de pago por administración delegada, los impuestos conforme lo establece el decreto 2090 de 1989 corresponden a un costo del proyecto que debe asumir el contratante, por tanto solicitamos se ajusten las referencias que a lo largo de los términos señalan que dicho costo debe ser incluido en la postulación económica.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 91

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar que es responsabilidad exclusiva del **POSTULANTE** realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras que impuesto le es aplicable en caso de ser a quien se le acepte la Oferta, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo, es **EL CONTRATANTE** y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado en donde intervienen recursos que por su origen son públicos y no pierden su denominación

OBSERVACIÓN 92

“Segundo literal D pg 61. Para la presentación y elaboración de la Postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente: Nota: Literal D: Se indica en este numeral que los valores señalados en la postulación económica, que corresponderán al valor del contrato, incluyen entre otros multas establecidas por las diferentes autoridades”, al respecto

Página 59 de 114

solicitamos se elimine esta expresión, dado que además de ser imposible su cálculo, no *podría el contratista asumir sanciones que no le resulten imputables.*”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 92

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 93

“2.14. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Solicitamos se indiquen los plazos con los que cuenta el interventor para la aprobación de los documentos.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 93

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, en el numeral **2.1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO** de los Términos de Referencia del Proceso Por Invitación Pública No. 02 DE 2023 cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. MEDIANTE UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”, en donde se establecen los tiempos de respuesta a las solicitudes presentadas a la Interventoría de Obra, de la siguiente manera:

“2.1.2.2.4 Durante la ejecución de los trabajos se deberán mantener los siguientes tiempos de respuesta sobre las solicitudes realizadas así:

- CINCO (5) días hábiles para componentes técnicos.
- TRES (3) días hábiles para componentes administrativos.

Dichas solicitudes pueden ser realizadas por EL ADMINISTRADOR DELEGADO, SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE y/o el SUPERVISOR del contrato”.

OBSERVACIÓN 94

“Dada la magnitud del proyecto, solicitamos se amplíe el plazo con el que cuenta el postulante adjudicatario para entregar el listado de documentos aquí indicados a por lo menos 15 días hábiles.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 94

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, no se realizarán modificaciones a los postulados de los Términos de Referencia, relacionados con los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del Contratista, dado que los mismos se ajustan a los cronogramas dispuestos para el cumplimiento del cronograma del proyecto y por tanto **NO SE ACEPTA** su solicitud.

OBSERVACIÓN 95

“2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: De la misma manera que en el punto anterior, en caso que fuere necesario realizar el cambio de las hojas de vida del personal en más de una ocasión y se haga efectiva una sanción solicitamos que la misma sea por un valor inferior pues este es exorbitante y no comulga de ninguna manera con el principio de proporcionalidad de la pena, para el efecto sugerimos que se tase en salarios mínimos.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 95

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, toda vez que se ha contado con el tiempo suficiente para analizar los perfiles y contar con los posibles candidatos que puedan adaptarse a dichos cargos.

OBSERVACIÓN 96

“6. VISITA NO OBLIGATORIA: Consideramos necesario se elimine la referencia en la que se indica que con la visita de verificación, el contratista asume condiciones de terreno objeto del contrato, esto por cuanto una apreciación visual no tiene la capacidad de aportar los elementos de juicio necesarios para conocer a profundidad y detalle dicha condición y menos aún para asumirlas, de hecho es necesario contar con un estudio de suelos, para darse una idea de las condiciones del terreno donde se ejecutarán las obras, sin que con ello exista una certeza que permita establecerlas con toda precisión.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 96

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** su observación, manteniendo lo establecido en el numeral **6. VISITA NO OBLIGATORIA** de los Términos de Referencia, teniendo en cuenta que, en la visita de reconocimiento al lugar de intervención, se pueden evidenciar las condiciones de las

Página 61 de 114

instalaciones físicas del terreno, reconocimiento de accesos y condiciones propias del lugar que el postulante deberá tener en cuenta en su propuesta económica. Por lo tanto, se entiende con la entrega de la postulación que el interesado en el proceso tiene pleno conocimiento de la zona y el sitio donde se ejecutará el proyecto y las condiciones de accesibilidad al mismo, entendiéndose que no habrá reclamaciones posteriores aduciendo desconocimiento.

OBSERVACIÓN 97

“Consecuencia de lo anterior, solicitamos se eliminen los párrafos que establecen que: El CONTRATISTA no podrá hacer reclamaciones, ni solicitar ajustes en el valor del CONTRATO, derivados del desconocimiento de las condiciones de las instalaciones físicas del terreno y de la edificación donde se realizarán las obras. En el evento de no asistir al lugar donde se ejecutará el proyecto, se entiende con la entrega de la postulación que el interesado en el proceso tiene pleno conocimiento de la zona y el sitio donde se ejecutará el proyecto y las condiciones de accesibilidad al mismo, entendiéndose que no habrá reclamaciones posteriores aduciendo desconocimiento”, pues como lo indicamos, la visita de verificación no aporta los elementos técnicos que permitan conocer con precisión y a profundidad las condiciones del terreno.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 97

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** su observación, manteniendo lo establecido en el numeral **6. VISITA NO OBLIGATORIA** de los Términos de Referencia, teniendo en cuenta que, en la visita de reconocimiento al lugar de intervención, se pueden evidenciar las condiciones de las instalaciones físicas del terreno, reconocimiento de accesos y condiciones propias del lugar que el postulante deberá tener en cuenta en su propuesta económica. Por lo tanto, se entiende con la entrega de la postulación que el interesado en el proceso tiene pleno conocimiento de la zona y el sitio donde se ejecutará el proyecto y las condiciones de accesibilidad al mismo, entendiéndose que no habrá reclamaciones posteriores aduciendo desconocimiento.

OBSERVACIÓN 98

“Aunado a lo anterior, solicitamos se aclaren las fechas máximas establecidas para la recepción de facturas por parte de la ANIM.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 98

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, el procedimiento de facturación del contratista establece los tiempos para la

presentación de la facturación de la siguiente manera: “(...) Nota 4: EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, la factura de cada Hito con sus respectivos soportes, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. (...). Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., previa aprobación por parte del Interventor.”

OBSERVACIÓN 99

“Solicitamos se ajuste la redacción de la última viñeta de la nota 3, considerando que para cada periodo que se facture se deben entregar los soportes de pago de contratistas y proveedores y paz y salvo de los que terminen, esto porque no se puede entregar un paz y salvo de los proveedores y contratistas mientras estas relaciones jurídicas no han terminado.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 99

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, manteniendo lo establecido en III) COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN – FASE 1 de la 1.6.2 FORMA DE PAGO de los Términos de Referencia, teniendo en cuenta que se debe tener certeza del cumplimiento del pago de los proveedores y/o subcontratistas en el periodo anterior facturado.

OBSERVACIÓN 100

“Los reajustes del contrato para los costos directos del proyecto en que rubro del contrato serán cancelados.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 100

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite aclarar al observante que, el resultado del presupuesto a elaborarse por el contratista, no podrá sobrepasar el Costo Directo de la Construcción, en consideración no habrá oportunidad a reajustes presupuestales relativos a este costo.

OBSERVACIÓN 101

“En caso de ejecutarse un valor mayor del costo directo del proyecto estos costos serán asumidos por quien en la ejecución del contrato y donde deben ser incluidos.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 101

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar al observante que, el resultado del presupuesto a elaborarse por el contratista, no podrá sobrepasar el Costo Directo de la Construcción, en consideración no habrá oportunidad a reajustes presupuestales relativos a este costo.

OBSERVACIÓN 102

“Por favor aclara las pólizas que se deben incluir en el contrato y el monto a asegurar si es por el valor del contrato (Honorarios + Reembolsables) o es el valor total de ejecución.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 102

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del Alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.10 GARANTÍAS**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 103

“En caso de requerirse costos adicionales a las planteados en el formato de reembolsables los mismos podrán ser adicionados.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 103

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del Alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente los numerales **1.6 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** y **2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA** de los Términos de Referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 104

“Se solicita contar con un plazo adicional de presentación de la propuesta de 15 días , esto teniendo en cuenta la gran cantidad de observaciones presentadas y poder tener un

tiempo prudencial de estructuración de oferta una vez se cuenten con las respuestas de las inquietudes.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 104

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que una vez analizada la necesidad planteada en varias de las observaciones, se contempla la posibilidad de modificar el cronograma, situación que se estaría informando a los posibles postulantes.

➤ **Mediante correo electrónico enviado el lunes 23 de octubre de 2023 a las 10:36 p.m. se recibió la siguiente observación:**

OBSERVACIÓN 1

“Según numeral 1.10.1 “GARANTIA DE CUMPLIMIENTO” de los **TERMINOS DE REFERENCIA** del proceso anteriormente mencionado, en el cual describe las amparos que deben cubrir las garantías para la ejecución de la obra y administración delegada; se solicita sea modificado de la siguiente manera:

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por una cuantía equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del Costo Directo de la Construcción con una vigencia no inferior a **CINCO (5) AÑOS** contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS: Por una cuantía equivalente al **TREINTA POR CIENTO (10%)** del valor del Costo Directo de la Construcción, con una vigencia igual a la vigencia del **CONTRATO** y **SEIS (6) meses** más.

Mediante la cual el **CONTRATISTA** garantiza la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, que en ningún caso podrá ser inferior al **TREINTA POR CIENTO (30%)** sobre la suma del costo directo de la construcción con una vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO**.

RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES Por una cuantía equivalente al **TREINTA POR CIENTO (10%)** del valor del Costo Directo de la Construcción, con una vigencia igual a la vigencia del **CONTRATO** y **SEIS (6) meses** más.

TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN: Por una cuantía equivalente al valor del Costo Directo de la Construcción, desde el inicio de la ejecución hasta el recibo a satisfacción de **LA ANIM**. El valor de la prima corresponde a un gasto reembolsable.

Lo anterior debido al estudio previo con las diferentes compañías de seguro y reaseguro donde manifestaron la imposibilidad de acompañar el proyecto en las presentes condiciones, debido a los toques de asegurabilidad con las que cuentan.

Adicionalmente se requiere sean estudiados y replanteados las vigencias en la que se solicitan dichas coberturas, toda vez que el proyecto se desarrollara de acuerdo a unos hitos que inician desde una etapa pre-constructiva hasta su ejecución total, generando de esta manera un lucro cesante e innecesario el tener desde su inicio los amparos solicitados.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del Alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.10 GARANTÍAS**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 2

“En el numeral 2.2.1 “*EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE*” se solicita de manera respetuosa lo siguiente:

- *Máximo de contratos 10*
- *Contratos terminado y/o liquidados*
- *Grupo de ocupación comercial, institucional, hoteles, lugares de reunión, residencial (multifamiliar y unifamiliar)*
- *El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos presentado(s) para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a OCHENTA Y NUEVE MIL (89.000 SMMLV)*
- *El contenido de las certificaciones requerido para la acreditación de los contratos suministrados no debe ser exigida con tal nivel de detalle, ya que las entidades de orden público cuentan con plantillas pre-establecidas las cuales indican la mayoría de lo requerido mas no con toda la información que allí se solicita.*
- *Permitir ACTAS DE TERMINACION.”.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el Alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se

modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 3

“Se solicita de manera atenta y respetuosa que en el requisito del numeral 2.5.1 *“ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE”* no se requiera la certificación LEED para la categoría o platino, debido en el país son pocas las edificaciones y compañías nacionales que cuentan con dicha acreditación, limitando de esta manera el principio de pluralidad a las empresas nacionales y MYPIMES interesadas en participar del presente proceso de contratación.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, manteniendo lo establecido en los Términos de Referencia en el Numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, el requerimiento que se solicita está encaminado a que el postulante presente un contrato que cuente con certificación LEED en alguna de las categorías requeridas, esto responde a la necesidad de contar con postulantes que cuenten con experiencia en la ejecución de proyectos con estas características particulares.

FORMULARIO No. 1

OBSERVACIONES DE ORDEN JURÍDICO

➤ **Mediante correo electrónico enviado el viernes, 13 de octubre de 2023 a las 10:54a.m. se recibieron las siguientes observaciones:**

OBSERVACIÓN 1

“4. En el numeral 1.10.1 Garantías de cumplimiento cuando dice sobre el valor del CONTRATO, a que hace referencia? Incluye el valor del costo directo?”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que de conformidad con los términos de referencia, el numeral 1.6.1 VALOR DEL

CONTRATO, corresponde a “el valor de los GASTOS REEMBOLSABLES y el valor correspondiente a los HONORARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del CONTRATO”, no incluye el costo directo.

OBSERVACIÓN 2

“5. Las pólizas 1.10.2 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y 1.10.3 Garantía Responsabilidad civil directores y administradores, aparecen en el anexo 7 como un gasto reembolsable; pero en dichos numerales de los términos no lo especifican. Por favor aclarar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar, se aclara que en los términos de referencia se hace alusión y se elimina el numeral 1.10.3 Garantía Responsabilidad civil directores y administradores.

OBSERVACIÓN 3

“6.Revisar la nota 5 de que los honorarios son fijos, ya que los costos asociados involucran variables que dependen de tiempo (Pólizas, personal adicional y servicio de gerencia) y del monto del contrato (costos financieros).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que se aclarará en el anexo de alcance de las observaciones.

➤ **Mediante correo electrónico enviado el martes, 17 de octubre de 2023 a las 11:14a.m. se recibió la siguiente observación:**

OBSERVACIÓN 1

“Muy amablemente solicito claridad en el PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 04 DE 2023 cuyo OBJETO ES “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE

Nos gustaría saber con relación a la experiencia solicitada: En caso de presentar la oferta en Unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes deberá aportar experiencia o *con la experiencia que aporte uno de los integrantes es suficiente?.*”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que los términos de referencia no contemplan la presentación de postulaciones en Consorcio o Uniones Temporales.

Atendiendo al estudio del sector se estableció que una sola persona jurídica ejecute el objeto de la presente invitación.

➤ **Mediante correo electrónico enviado el jueves, 19 de octubre de 2023 a las 04:35p.m. se recibió la siguiente observación:**

OBSERVACIÓN 1

“Solicitamos a la entidad ampliar el plazo de presentación de las ofertas, por lo menos tres semanas más debido a que el proyecto es de gran envergadura y requiere de un tiempo prudente para el estudio, la planificación del proyecto y la valoración de la administración delegada dada las condiciones del pliego.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, una vez analizada la necesidad planteada en varias de las observaciones, se contemplará la posibilidad de modificar el cronograma, decisión que se informará en el alcance de los términos de referencia.

➤ **Mediante correo electrónico enviado el viernes, 20 de octubre de 2023 a las 09:04a.m. se recibieron las siguientes observaciones:**

OBSERVACIÓN 1

“Solicitamos se amplié el plazo para la presentación de la postulación, en por lo menos seis (6) días hábiles, lo anterior, en pro de realizare un análisis detallado de las obras a desarrollar.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, una vez analizada la necesidad planteada en varias de las observaciones, se contemplará

la posibilidad de modificar el cronograma, decisión que se informará en el alcance de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 2

“Solicitamos aclarar que respecto de los contratos a acreditar, NO todos deben corresponder a proyectos bajo el sistema de administración delegada, lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 4, donde se indica que se aceptan CONTRATOS DE OBRA

Adicionalmente, para la acreditación de la experiencia solicitada en CONTRATOS DE OBRA, numeral 2.2.1, solicitamos se amplié a máximo dos (2) contratos de obra así:

De los contratos presentados, el postulante podrá aportar máximo DOS (2) DE LOS CONTRATOS DE OBRA, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que se aclarará en el anexo de alcance de las observaciones.

OBSERVACIÓN 3

Indican los términos de referencia en el numeral 2.5.4, la solicitud de diligenciamiento del formulario 13 para la obtención de puntaje así:

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS otorgará un (1) punto al postulante que certifique (Formulario13) que dentro de su equipo de trabajo contará con al menos el cinco por ciento (5%) del personal en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
Negrilla y subrayado fuera de texto.

Sin embargo, una vez revisado el listado de formularios y anexos de los términos de referencia, encontramos que este formulario no ha sido incorporado (ver imagen a continuación)

Por lo anterior, solicitamos por favor sea publicado el formulario respectivo, adicionalmente solicitamos que el porcentaje solicitado se limite a al menos el dos por ciento (2%).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que se procederá a la publicación del formulario 13.

En cuanto a la solicitud de limitar el porcentaje al menos al dos por ciento (2%), se informa que el mismo se encuentra conforme al artículo 2.2.1.2.4.16 del Decreto 1860 de 2021, donde dicho porcentaje no será superior al 10% ni inferior al (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución, por tal razón no se acepta la observación.

➤ **Mediante correo electrónico enviado el viernes, 20 de octubre de 2023 a las 07:37 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:**

OBSERVACIÓN 1

Respecto a la FORMA DE PAGO, solicito considerar un anticipo según el siguiente soporte: <https://issuu.com/camaracci/docs/buenas-practicas-contratacion-de-construtores-cci>

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que los manuales de buenas prácticas no son vinculantes, aunado a lo anterior, de conformidad con estudio del sector efectuado en la etapa precontractual, fue posible establecer que los potenciales postulantes cuentan con estados financieros que acreditan una capacidad financiera solvente, ahora bien, cabe resaltar que el valor del contrato del administrador delegado contempla gastos de honorarios y reembolsables, por lo que no se justifica un anticipo. No se acepta la observación.

➤ **Mediante correo electrónico enviado el lunes, 23 de octubre de 2023 a las 03:34 p.m. se recibió la siguiente observación:**

OBSERVACIÓN 1

Solicitamos que en el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN el CIERRE Y/O PLAZO DE LA POSTULACIÓN se aplace para el 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, una vez analizada la necesidad planteada en varias de las observaciones, se contemplará

la posibilidad de modificar el cronograma, decisión que se informará en el alcance de los términos de referencia

OBSERVACIÓN 2

Solicitamos que en el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN en el PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA se aplase hasta el 03 DE NOVIEMBRE DE 2023.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, de conformidad con el cronograma de la Invitación Pública, no se acepta la observación, el plazo para presentar observaciones a los términos de referencia venció el lunes 23 de octubre de los corrientes.

OBSERVACIÓN 3

En las obligaciones de carácter especiales en el numeral 1.4.1.9 en donde se indica que el contratista deberá asumir los pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas se solicita que se aclare qué; siempre y cuando estos estén en vigencia en el momento de la adjudicación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, como quiera que el sistema tributario colombiano se encuentra cimentado en una estructura normativa de carácter general, cuya competencia en la vigencia de las cargas tributarias son exclusivas de las leyes que la regulan.

OBSERVACIÓN 4

Se solicita que se aclare en el numeral 1.10.1 Garantía del cumplimiento. Si, cuando en las pólizas se refieren al valor del contrato esto hace referencia solo al contrato de administración delegada, entiéndase gatos reembolsables y honorarios más IVA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar que el numeral 1.10.1 que trata de las garantías de cumplimiento ampara el cumplimiento general del CONTRATO por parte del CONTRATISTA, por cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del CONTRATO, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MÁS, este valor del contrato de administración

delegada como se dijo en la respuesta a la observación 4, incluye “el valor de los GASTOS REEMBOLSABLES y el valor correspondiente a los HONORARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del CONTRATO”.

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, a través del Alcance No. 3 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.10 GARANTÍAS**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 5

Se solicita que en el numeral 1.10.1 Garantía de cumplimiento, en la póliza de Estabilidad y calidad de la obra se ponga en consideración la exclusión de esta, ya que esta póliza se solicitará a los contratistas que ejecutan las actividades.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación dada la naturaleza del contrato de administración delegada, el cual comporta la indivisibilidad de la ejecución de la obra y la administración de recursos.

OBSERVACIÓN 6

Se solicita poner en consideración que las respuestas a las inquietudes planteadas por los proponentes, se vayan respondiendo paulatinamente por parte de la Entidad y no esperar hasta el 26 de octubre.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, teniendo en cuenta el cumplimiento del cronograma, por unificación y organización, en concordancia con el principio de publicidad y transparencia.

OBSERVACIÓN 7

En el Numeral 2.5.4 nos indican: “para certificar que dentro de su equipo de trabajo contará con al menos el cinco por ciento (5%) del personal en condición de población en

pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. debemos diligenciar en el *Formulario13*” Este formulario no lo encontramos dentro de los documentos anexos a la oferta, por favor remitirlo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que se acepta la observación y se procederá a la publicación del formulario 13.

OBSERVACIÓN 8

En el numeral 15.1.1.29 solicitamos que se modifique de la siguiente forma:

<p>Indemnizar y asumir todo daño o perjuicio que se cause a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS a terceros, o al personal contratado para la ejecución del CONTRATO, por causa o con ocasión del desarrollo de este.</p>	<p>“...Indemnizar y asumir todo daño o perjuicio que se cause a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS a terceros, o al personal contratado para la ejecución del CONTRATO, por causa o con ocasión del desarrollo de este siempre y cuando se pruebe omisión o negligencia del contratista...”</p>
--	---

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar, no se acepta la observación, toda vez que la única forma que tiene el agente para exonerarse de responsabilidad, es la presencia de una causa extraña, tal como es el caso de fuerza mayor, caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima; en virtud de las cuales se destruye el nexo de causalidad. La carga de la prueba siempre debe estar en cabeza de quien debe reparar el daño.

OBSERVACIÓN 9

Se solicita que se modifique la el parágrafo 15.1.1.30 indicando que la obligación de responder estará sujeta a hechos de responsabilidad del contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar, no se acepta la observación, cabe resaltar que la responsabilidad civil contractual y extracontractual se encuentra en cabeza del contratista, atendiendo la normatividad aplicable en la materia.

OBSERVACIÓN 10

Se solicita que elimine la cláusula NOVENA, ya que se deberá responder al contratista por los gastos sufragados o las consecuencias económicas y jurídicas soportadas y derivadas de la terminación. *“NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA. Previo el inicio de la obra, y en caso de existir motivos justificados por parte de la ANIM y EL CONTRATANTE que no permitan la ejecución del proyecto, el CONTRATO se dará por terminado por mutuo acuerdo, sin que esta situación, implique algún costo para EL CONTRATANTE o para la ANIM. Pag 132.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, dando cumplimiento al principio de la autonomía de las partes, toda vez que es procedente la inclusión de esta cláusula, en el entendido en que las dos partes deben llegar a un acuerdo sobre el motivo justificado para dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato.

OBSERVACIÓN 11

Se solicita aclaración en la cláusula décima del contrato puesto que hay diferencia entre lo *descrito en letras y números. En todo caso se entiende que es el 10% “DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del presente CONTRATO, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al VEINTE POR DIEZ (10%) del valor total del CONTRATO.”*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar que por error de digitación se estableció un monto de los perjuicios en letra que no corresponde al valor en número, entendiéndose que el valor de la cláusula penal pecuniaria corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.

OBSERVACIÓN 12

Se solicita aclaración en la cláusula Décima quinta porque pareciera como si se encontraría incompleta.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS. En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución del CONTRATO, con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante EL CONTRATANTE por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aceptar la aclaración frente a la Cláusula Décimo Quinta de la minuta del contrato, la cual quedará así:

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS. En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución del CONTRATO, con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante EL CONTRATANTE por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO.

OBSERVACIÓN 13

Se solicita aclarar en la décima octava terminación anticipada numeral 12 ¿Cuáles son las causales previstas por la ley que facultan la terminación unilateral de los contratos? DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA (...) EL CONTRATISTA con la suscripción del CONTRATO, autoriza expresamente al CONTRATANTE para terminar unilateral y anticipadamente EL CONTRATO mediante oficio motivado que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: (...) (...) 12) Por las demás causas dispuestas en la ley.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que se acepta la observación y se aclara la redacción de la Cláusula Decima Octava, la cual quedara así:

DÉCIMA OCTAVA. DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De común acuerdo entre las PARTES, se podrá dar por terminado EL CONTRATO antes de su vencimiento, mediante acta.

Así mismo, EL CONTRATISTA con la suscripción del CONTRATO, autoriza expresamente al CONTRATANTE para terminar unilateral y anticipadamente EL CONTRATO mediante oficio motivado que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos:

- 1) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA;
- 2) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del CONTRATO;
- 3) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del CONTRATO, dentro del plazo establecido para el efecto;
- 4) Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del CONTRATO, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;
- 5) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del CONTRATO, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;
- 6) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del CONTRATO, EL CONTRATISTA no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;
- 7) Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del CONTRATANTE, y la ANIM, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;
- 8) Cuando EL CONTRATISTA ceda EL CONTRATO, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, y LA ANIM, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar y de que tal cesión carezca de validez;
- 9) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución superior a tres (3) semanas;
- 10) Por orden legal judicial;
- 11) En virtud de la obligación a cargo de las Partes consignadas en las cláusulas de cumplimiento de normas para la lucha contra la corrupción, Origen de Ingresos, Transparencia, Cumplimiento de las Normas Anticorrupción y Lucha Contra La Corrupción contenidas en el presente CONTRATO, la Parte cumplida podrá terminar de manera unilateral y anticipadamente el CONTRATO en caso de que la otra Parte, sus socios o accionistas o cualquiera de sus ejecutivos principales o personas involucradas en la ejecución o administración de este CONTRATO llegará a ser:
 - a- Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos de corrupción y/o soborno nacional o internacional;

- b- Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos, tales como narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades y/o delitos de alto impacto social, que, a criterio de la Parte cumplida, lo puedan afectar;
- c- Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; o
- d- Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la terminación anticipada del CONTRATO, se requerirá previa instrucción por parte de la ANIM a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., salvo en los casos en los que exista una orden de autoridad administrativa o judicial. Para la terminación anticipada el CONTRATO, se adelantará el siguiente procedimiento:

- 1) EL CONTRATANTE una vez tenga conocimiento de lo ocurrencia de alguno de los eventos que dan lugar a la terminación anticipada del CONTRATO, informará por escrito a EL CONTRATISTA sobre dicha situación.
- 2) EL CONTRATISTA responderá con las explicaciones y soportes del caso al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del CONTRATANTE.
- 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado y cierto el evento que da lugar a la terminación anticipada del CONTRATO por parte de EL CONTRATANTE.
- 4) EL CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado para que EL CONTRATISTA responda con las explicaciones y soportes del caso, decidirá mediante documento escrito y motivado sobre la terminación anticipada del CONTRATO. La decisión de EL CONTRATANTE se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

La aplicación de la terminación anticipada del CONTRATO no impide a EL CONTRATANTE, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que EL CONTRATO se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a EL CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE. Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, EL CONTRATISTA tendrá derecho,

previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado del CONTRATO, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente, EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

PARÁGRAFO TERCERO. Se considerarán causales de terminación y liquidación anticipadas del CONTRATO: (i) Cualquier acción legal contra EL CONTRATANTE, que impida el cumplimiento de su objeto; (ii) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales o contractuales a cargo del CONTRATISTA; (iii) Cualquier circunstancia sobreviniente que impida la ejecución del CONTRATO, y que no sea subsanada por EL CONTRATISTA en el término que para ello fije EL CONTRATANTE, si éste lo estima conveniente; y (iv) Por el mutuo acuerdo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, previa autorización de LA ANIM.

OBSERVACIÓN 14

Se solicita que se incluya en la DÉCIMA OCTAVA terminación anticipada PARÁGRAFO SEGUNDO que si la terminación anticipada no es por causa atribuible al Contratista o por orden de autoridad, el contratante deberá ser responsable por las consecuencias jurídicas y económicas que le cause la terminación anticipada. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que EL CONTRATO se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a EL CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE. Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado del CONTRATO, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente, EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, dando cumplimiento al principio de la autonomía de las partes.

OBSERVACIÓN 15

Se solicita que en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se precise que la asunción de responsabilidad del contratista se circunscribe a las

acciones que surjan con ocasión de sus incumplimientos acciones u omisiones. VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE, y/o LA FIDUCIARIA y/o a la ANIM de (...) *Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA, esta podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA, para lo cual aquel contratará profesionales idóneos que los representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.* Pag 139.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que el fin último de la cláusula de indemnidad, va dirigida a que es el contratista de cumplimiento a la misma y asuma la responsabilidad, perdida, gasto o daño sufrido por la otra parte beneficiaria de la cláusula.

OBSERVACIÓN 16

Solicitamos incluir una cláusula que los contratos que suscriba el contratista con terceros para la ejecución del contrato, lo hará en calidad de administrador delegado del contratante, y que esta anotación deberá incluirse en dichos contratos suscritos por el contratista con los terceros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 16

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que la observación no se acepta, toda vez que el contratista de administración delegada tiene autonomía para la contratación con terceros y en esta medida podrá incluir las cláusulas pertinente en ejercicio de su autonomía contractual.

➤ **Mediante correo electrónico enviado el lunes, 23 de octubre de 2023 a las 04:56 p.m. se recibió la siguiente observación:**

OBSERVACIÓN 1

Se solicita aclarar el tiempo de constitución de la persona jurídica, esto debido a que en la *página 41 de los términos de referencia indican: “deberán certificar que persona jurídica cuenta con siete (7) años de haber sido constituida y que su vigencia se extiende por el mismo plazo, contados a partir de la publicación de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA”. Por otro lado, para la certificación de la experiencia, en la página 53, solicitan: “Para las sociedades nuevas constituidas en los últimos tres (3) años, contados*

Página **80** de **114**

a partir de la publicación del presente Documento Técnico Soporte en la página web de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., podrá acreditar la experiencia de sus *accionistas, socios o constituyentes.*”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** acepta la observación, aclarando que la nota 13 se encuentra contenida en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO (Pag. 65), eliminando la nota 13 de los términos de referencia.

➤ Mediante correo electrónico enviado el lunes, 23 de octubre de 2023 a las 06:01 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 2

Debido a la cantidad de información a revisar solicitamos un plazo adicional para la emisión de consulta a los pliegos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, una vez analizada la necesidad planteada en varias de las observaciones, se contemplará la posibilidad de modificar el cronograma, decisión que se informará en el alcance de los términos de referencia.

➤ Mediante correo electrónico enviado el lunes, 23 de octubre de 2023 a las 08:04 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

1.4.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL: 1.4.1.9. Solicitamos respetuosamente se aclare cuáles son los impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del CONTRATO que deberá considerar el contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar que es responsabilidad exclusiva del POSTULANTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras que impuesto le es aplicable en caso de ser a quien se le acepte la Oferta, todo esto

Página 81 de 114

enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado en donde intervienen recursos que por su origen son públicos y no pierden su denominación

OBSERVACIÓN 2

1.4.19. Solicitamos se aclare, como es propio de la modalidad de pago por administración delegada que los impuestos por tratarse un costo del proyecto deberán reembolsarse al administrador delegado, conforme lo señalado en el numeral 0.9 del decreto 2090 de 1989 que regula lo referido a los contratos por administración delegada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar que, en los Términos de Referencia los impuestos, gravámenes, contribuciones y demás, corresponden a un costo que el proponente debe incluir en la Postulación Económica en el costo asociado a los Honorarios Fijos, acorde a la actividad económica de la empresa y las condiciones del proyecto definidas en el presente Proceso de Selección

OBSERVACIÓN 3

1.41.11: Considerando que el valor de las primas de las pólizas son un costo del proyecto de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.1.1.3. del decreto 2090 de 1989 solicitamos se aclare la redacción de esta obligación así: 1.4.1.11 Mantener vigente con cargo a los costos del proyecto los mecanismos de cobertura del riesgo que se exijan por el tiempo pactado en el CONTRATO, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar, que no se acepta la observación, teniendo en cuenta que los costos del proyecto se encuentran plenamente establecidos como costos fijos.

OBSERVACIÓN 4

1.4.1.1 4. Solicitamos se aclare a qué tipo de informes se refiere esta obligación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que la obligación hace referencia a la elaboración y entrega de los informes requeridos tanto por la interventoría del proyecto, quien, desde sus competencias, solicitará al contratista la

información técnica, administrativas, financiera y jurídica que se requiere para realizar el control sobre el contrato.

OBSERVACIÓN 5

1.4.1.16. Considerando la modalidad de pago del contrato solicitamos se aclare la redacción de la cláusula en los siguientes términos: Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del CONTRATO con cargo a los costos del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia; teniendo en cuenta que el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para el Personal Mínimo Requerido y Personal de Apoyo asociado a los Gastos Reembolsables del contrato de Administración Delegada.

OBSERVACIÓN 6

1.4.1.27. Solicitamos respetuosamente se aclare que la responsabilidad que debe asumir el administrador delegado será la que sea exclusivamente imputable a su actuar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, la observación no se acepta, toda vez que el contratista de administración delegada tiene autonomía para la contratación con terceros y en esta medida podrá incluir las cláusulas pertinentes en ejercicio de su autonomía contractual.

OBSERVACIÓN 7

Aunado a lo anterior, solicitamos se elimine la referencia a que se deben incluir multas impuestas por autoridades pues esta no es una circunstancia que pueda preverse.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que la observación no se acepta, por cuanto la característica del contrato de administración delegada es la indivisibilidad de las obras y la administración del recurso, por cuanto las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas, se cargan al administrador delegado.

OBSERVACIÓN 8

1.4.1.29. y 1.4.1.30. Solicitamos nuevamente se aclare que los daños y perjuicios que debe asumir el contratista serán los que le sean exclusivamente imputables a su responsabilidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar no se acepta la observación, toda vez que el contratista de administración delegada tiene autonomía para la contratación con terceros y en esta medida podrá incluir las cláusulas pertinente en ejercicio de su autonomía contractual.

OBSERVACIÓN 9

1.4.2.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO: 1.4.2.4.3 Solicitamos respetuosamente se aclare que la responsabilidad del administrador delegado para el pago de multas establecidas por las diferentes autoridades, deben ser las que le sean imputables a su actuar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, toda vez que el numeral 1.4.2.4.3 correspondiente a las obligaciones de carácter jurídico se encuentra redactada en forma clara y no se presta a interpretación, es decir se entiende que es el administrador delegado.

OBSERVACIÓN 10

1.4.2.4.4 Solicitamos se incluya la siguiente aclaración, de manera que se delimite la responsabilidad del contratista a la que sea de su resorte: Indemnizar y/o asumir todo daño o perjuicio que se cause a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO F C PROYECTO MINISTERIOS, o a terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este que le sea imputable al contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que la observación no se acepta, toda vez que el contratista de administración delegada tiene autonomía para la contratación con terceros y en esta medida podrá incluir las cláusulas pertinente en ejercicio de su autonomía contractual.

OBSERVACIÓN 11

1.4.2.4.6 De la misma manera que en el punto anterior solicitamos que se incluya la siguiente aclaración, de manera que se delimite la responsabilidad del contratista a la que sea de su resorte: Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los sub contratistas a su servicio contra LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, y/o LA ANIM, por causa o con ocasión del contrato que le sea imputable al contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, es importante aclarar en es una característica del contrato de administración delegada, que se ejecute a su costo y riesgo la obra, no es procedente limitar la responsabilidad frente a los subcontratos, por lo ya expuesto.

OBSERVACIÓN 12

1.10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: literal b) solicitamos se ajuste a amparo de bienes y equipos, pues los servicios se refieren a la obra y los mismos estarán amparados en la póliza de estabilidad y calidad

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que se aclarará en el anexo de alcance de las observaciones.

OBSERVACIÓN 13

Aunado a lo anterior, solicitamos se aclare el porcentaje de este amparo, pues este debe calcularse de acuerdo con los bienes y equipos que se suministrarán al proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que se aclarará en el anexo de alcance de las observaciones.

OBSERVACIÓN 14

d) Frente al amparo de estabilidad consideramos que, dado que lo que se ampara es la obra, dicho amparo se debería tasar sobre el valor del costo directo de la misma sin incluir los honorarios

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que se aclarará en el anexo de alcance de las observaciones.

OBSERVACIÓN 15

e) Solicitamos se elimine el amparo de infidelidad y riesgos financieros dado que esto no aplica a este contrato, de no ser así se aclare que finalidad y cobertura tendría para el contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 16

Se establece que la garantía se debe mantener indemne, frente a lo anterior solicitamos se aclare el sentido de esta estipulación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 16

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que se aclarará en el anexo de alcance de las observaciones.

OBSERVACIÓN 17

1.10.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Considerando que la RCE ampara el proyecto, solicitamos se estudie la posibilidad de constituir la sobre el valor del Costo directo del mismo, sin considerar el valor del honorario de administración delegada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 17

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que se aclarará en el anexo de alcance de las observaciones.

OBSERVACIÓN 18

Se establece que la garantía se debe mantener indemne, frente a lo anterior solicitamos se aclare el sentido de esta estipulación

RESPUESTA OBSERVACIÓN 18

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que se aclarará en el anexo de alcance de las observaciones.

OBSERVACIÓN 19

1.10.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES: Solicitamos se elimine el amparo de infidelidad y riesgos financieros dado que esto no aplica a este contrato, de no ser así se aclare que finalidad y cobertura tendría para el contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 19

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que se acepta la observación, se retira el numeral 1.10.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES.

OBSERVACIÓN 20

Se establece que la garantía se debe mantener indemne, frente a lo anterior solicitamos se aclare el sentido de esta estipulación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 20

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que se aclarará en el anexo de alcance de las observaciones.

OBSERVACIÓN 21

MULTAS: Considerando que el valor total del contrato es de un monto bastante significativo, e invocando el principio de proporcionalidad de la pena, solicitamos se evalúe reducir considerablemente el valor de la sanción, para lo cual proponemos que se tase en salarios mínimos y no con referencia al valor del contrato, de acuerdo con el incumplimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 21

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que se acepta parcialmente la observación, y la cláusula quedará así:

“DÉCIMA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO a cargo del

CONTRATISTA, éste en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

LA FIDUCIARIA como Representante Legal, Vocera y Administradora de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (EL CONTRATANTE) podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del porcentaje de ejecución del contrato, al momento de la imposición, sin exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) (...).”.

OBSERVACIÓN 22

Solicitamos además se incluya dentro del procedimiento la posibilidad de otorgar al contratista un plazo de cura para que se pueda poner al día en el cumplimiento de las obligaciones, que es finalmente lo que se busca con este tipo de medidas

RESPUESTA OBSERVACIÓN 22

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que se no se acepta la observación, ya que, en observancia al principio constitucional referente al debido proceso, se estableció contractual un procedimiento para la imposición de las misma.

OBSERVACIÓN 23

En lo que se refiere a la imposibilidad de realizar el descuento total o parcial de la multa, solicitamos se aclare el plazo con el que cuenta EL CONTRATISTA para consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, que en todo caso no sea inferior a 45 días hábiles siguientes a la culminación del procedimiento en el que se demuestre su responsabilidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 23

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar no se acepta la observación, ya que, en atención al principio constitucional referente al debido proceso, se estableció contractual un procedimiento para la imposición de las misma.

OBSERVACIÓN 24

Con respecto a los gastos y costos en que debe incurrir la Fiduciaria para ejecutar las actividades que no hubiere ejecutado el contratista o no en debida forma, solicitamos se aclare que una vez demostrado el incumplimiento, se deberán soportar en debida forma

los costos en que el contratante debió incurrir para la culminación de las actividades con un tercero.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 24

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar no se acepta la observación, toda vez que no es clara en establecer a que numeral de los términos de referencia hace alusión.

OBSERVACIÓN 25

1.12 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: Frente al punto 3 solicitamos se incluya la siguiente precisión 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, siempre y cuando no exista un eximente que lo libere de haber respondido en este tiempo, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 25

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar no se acepta la observación, se reitera que atendiendo el principio constitucional al debido proceso el procedimiento establecido para la imposición de multas da la posibilidad de justificar en un tiempo prudencial y el hecho de no responder o pronunciarse parcialmente no puede considerarse un eximente.

OBSERVACIÓN 26

Respecto al cobro de intereses de mora sobre la multa, cabe anotar lo siguiente: este tipo de cláusula corresponde a la denominada por el artículo 1592 de nuestro Código Civil como cláusula penal y la finalidad de esta figura es idéntica a la de los intereses moratorios por cuanto las dos procuran sancionar al deudor que incumple. Como sabemos, tanto la cláusula penal como los intereses moratorios tienen la característica de exonerar al acreedor de la carga de probar que sufrió un perjuicio, así como la cuantía del mismo, por cuanto la cantidad pactada entre los contratantes a título de sanción constituye la estimación convencional y anticipada de tales perjuicios y así se estará a esa estimación convencional antes que a la legal y aún a la judicial. En el sentido indicado es que debe darse aplicación al artículo 65 de la Ley 45 de 1990, ya que esta norma aclara cuáles sumas deben entenderse incorporadas en el concepto de intereses moratorios. Por todo lo anterior, resulta incompatible la existencia simultánea de cláusula de multas e intereses moratorios, por cuanto ello constituiría la aplicación para el mismo caso de dos figuras que tienen idéntica finalidad y se estaría así cobrando al deudor dos veces una misma obligación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 26

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar no se acepta la observación, como quiera que el cobro de los intereses de mora sobre la multa corresponde a una sanción por el simple retardo por el incumplimiento del pago en el plazo de dicha obligación, distinto a la Cláusula Penal que es el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

OBSERVACIÓN 27

Consideramos pertinente referirnos al principio general del Derecho non bis in idem ” que según la doctrina, con base a los principios de proporcionalidad y respeto a la cosa juzgada, prohíbe la aplicación de dos o más sanciones o el desarrollo de dos o más procesos o procedimientos, sea en uno o más órdenes jurídicos sancionadores, cuando se dé identidad de sujetos, hechos y fundamento de sujetos, objeto o causa material y de acción o razón de pedir, si nos referimos a la perspectiva procesal. En definitiva, lo que se pretende evitar con el respeto del principio de non bis in idem es una doble sanción, un doble proceso y una sanción desproporcionada a un mismo sujeto por un mismo hecho. Lo anterior para indicar que, para los incumplimientos parciales ya se ha establecido multas, es por lo que si se consagra también la declaración de una terminación anticipada o unilateral y además hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria para estos incumplimientos parciales, se estaría transgrediendo un principio incluso de orden constitucional, es por ello que solicitamos que se eliminen las referencias a imponer sanciones simultáneas frente a un mismo hecho.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 27

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar no se acepta la observación, atendiendo que las multas tiene una connotación punitiva frente al incumplimiento por mora en las prestaciones derivadas del mismo y la cláusula penal pecuniaria es de naturaleza sancionatoria, ahora bien, la libre configuración del contrato de administración delegada, permite que las partes incluyan estipulaciones tendientes a salvaguardar su objeto y su fin, situación que no vulnera el principio non bis in ídem.

OBSERVACIÓN 28

1.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: considerando que para los incumplimientos parciales se han establecido las multas, solicitamos que la imposición de la cláusula penal sea una facultad del contratante frente a un incumplimiento total de las obligaciones que afecte su ejecución, pues consagrado de esta forma, se podrían imponer dobles sanciones frente a un mismo incumplimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 28

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar no se acepta la observación, por lo ya expuesto en las respuestas anteriores, en el sentido que la multa tiene una connotación punitiva frente al incumplimiento por mora en las prestaciones derivadas del mismo y la cláusula penal pecuniaria es de naturaleza sancionatoria, ahora bien, la libre configuración del contrato de administración delegada.

OBSERVACIÓN 29

Solicitamos se aclare que esta sanción se impondrá por el incumplimiento grave, injustificado e imputable al contratista

RESPUESTA OBSERVACIÓN 29

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar no se acepta la observación, teniendo en cuenta que no es la calificación del incumplimiento, es la cualificación ya sea total o parcial.

OBSERVACIÓN 30

“Solicitamos que, en el procedimiento establecido para la imposición de la sanción, se otorgue un plazo de gracia al contratista para ponerse al día en el cumplimiento de la obligación incumplida.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 30

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar no se acepta la observación, ya que, en atención al principio constitucional referente al debido proceso, se estableció contractual un procedimiento para la imposición de las misma.

OBSERVACIÓN 31

Consideramos importante eliminar la referencia a que esta sanción se podrá descontar de los saldos a favor del contratista y que en caso que no se pueda realizar este tenga que consignar las sumas por este concepto, pues el renunciar a la constitución en mora no significa que la cláusula penal no deba ser ejecutada a través de un proceso ejecutivo que obligue al contratista a través del título compuesto (el contrato) a ejercer dicho pago. Sugerimos revisar esta cláusula pues de conformidad con la jurisprudencia actual, podría considerarse como desequilibrada atentando así contra la buena fe contractual, y como consecuencia podría ser anulada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 31

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, no se acepta la observación, como ya se ha explicado en anteriores respuestas la naturaleza de la cláusula penal es resarcitoria, razón por la cual el descuento de los saldos se realiza directamente, sin acudir al operador judicial.

OBSERVACIÓN 32

Consideramos pertinente referirnos al principio general del Derecho non bis in ídem "que según la doctrina, en base a los principios de proporcionalidad y respeto a la cosa juzgada, prohíbe la aplicación de dos o más sanciones o el desarrollo de dos o más procesos o procedimientos, sea en uno o más órdenes jurídicos sancionadores, cuando se dé identidad de sujetos, hechos y fundamento de sujetos, objeto o causa material y de acción o razón de pedir, si nos referimos a la perspectiva procesal. En definitiva, lo que se pretende evitar con el respeto del principio de non bis in ídem es una doble sanción, un doble proceso y una sanción desproporcionada a un mismo sujeto por un mismo hecho. Lo anterior para indicar que, si se consagra además de cláusula penal, una la declaración de una terminación anticipada o unilateral, se estaría transgrediendo un principio incluso de orden constitucional, es por ello que solicitamos que se eliminen las referencias a imponer sanciones simultáneas frente a un mismo hecho.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 32

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar, que no se acepta la observación, toda vez que se eliminó de los términos de referencia la terminación unilateral, de modo que solo procede la terminación anticipada, previo acuerdo entre las partes, en lo referente a la fijación de multas y cláusula penal, como ya se ha expuesto tienen finalidades distintas, por un lado, el cumplimiento del contrato y por otro la compensación, respectivamente.

OBSERVACIÓN 33

1.14 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Frente al punto 3 solicitamos se incluya la siguiente precisión 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, siempre y cuando no exista un eximente que lo libere de haber respondido en este tiempo, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 33

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, se reitera que atendiendo el principio constitucional al debido proceso el procedimiento establecido para la imposición de multas da la posibilidad de justificar en un tiempo prudencial y el hecho de no responder o pronunciarse parcialmente no puede considerarse un eximente.

OBSERVACIÓN 34

2.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO: 2.1.1 Capacidad Jurídica: Nota 1: Dado el alcance del contrato a ejecutar consideramos necesario que se exija que, para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes certifiquen que su objeto social, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 34

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que los términos de referencia no contemplan la presentación de postulaciones en Consorcio o Uniones Temporales.

Atendiendo al estudio del sector se estableció que una sola persona jurídica ejecute el objeto de la presente invitación.

OBSERVACIÓN 35

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO. Nota 4: Dado el alcance del contrato a ejecutar consideramos necesario que se exija que para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes certifiquen que su objeto social, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 35

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que los términos de referencia no contemplan la presentación de postulaciones en Consorcio o Uniones Temporales.

Atendiendo al estudio del sector se estableció que una sola persona jurídica ejecute el objeto de la presente invitación.

OBSERVACIÓN 36

2.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN: Considerando que la póliza tiene carácter indemnizatorio, solicitamos se ajuste la siguiente expresión, La aseguradora cubre al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS de las sanciones los perjuicios imputables al postulante, en los siguientes eventos: (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 36

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, dado que la garantía tiene como objetivo cubrir tanto al administrador fiduciario del patrimonio autónomo, como a la ANIM que para este proceso de invitación publica quien aporta el recurso.

OBSERVACIÓN 37

Literal G es importante precisar que las personas jurídicas extranjeras no se identifican con cedula de extranjería ni con pasaporte, por lo que solicitamos se ajuste este literal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 37

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que se acepta la observación, y se ajusta de la siguiente manera:

2.1.6. OTROS DOCUMENTOS

...Literal G. Los representantes legales de las personas jurídicas extranjeras que no posean cédula de extranjería o pasaporte que permita a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS realizar la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en Colombia, deberán presentar el documento equivalente donde se determine que ni el representante legal ni la persona jurídica a la que representa tiene antecedentes judiciales y disciplinarios de acuerdo a las leyes del país de origen.

OBSERVACIÓN 38

2.11. AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES: Solicitamos respetuosamente se aclare que dichos ajustes deben estar fundamentados en los requisitos y exigencia establecidas en los términos, de manera que se garantice la transparencia del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 38

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, pues de la lectura del numeral 2.11 se concluye que los ajustes de los informes obedecen a la verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, es decir los mismos no pueden salir del resorte de lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 39

Literal e) En caso que fuere necesario realizar ajustes que superen el máximo de las permitidas, solicitamos se reduzca considerablemente el valor de la sanción a un valor inferior al señalado, pues este es exorbitante para este tipo de retrasos y de ninguna manera comulga con el principio de proporcionalidad de la pena, para el efecto sugerimos que se tase en salarios mínimos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 39

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar no se acepta la observación, en el entendido que no hay una referencia específica sobre el contenido de los términos de referencia que se encuentra observando.

OBSERVACIÓN 40

15 CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL MISMO: Solicitamos se aclare que se podrá hacer efectiva la garantía de seriedad o de cumplimiento siempre y cuando no exista causa justificada, caso fortuito, fuerza mayor, que le impida dar cumplimiento a su obligación de suscribir el contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 40

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar no se acepta la observación, toda vez que redundaría la expresión, dado que la causa justificada, caso fortuito y fuerza mayor son eximentes de responsabilidad.

OBSERVACIÓN 41

SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la modalidad de pago del contrato solicitamos se aclare que el valor del contrato es decir los honorarios correspondientes a su ejecución, se estiman en la suma de ____ más IVA, resultante de aplicar al costo estimado de LA OBRA el porcentaje de honorarios ofertado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 41

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que se aclara la observación, aclarando que la cláusula segunda del proyecto de minuta, denominada VALOR DEL CONTRATO, será la establecida en el numeral 1.6.1 de los términos de referencia que establece:

El valor total del CONTRATO cuyo objeto corresponde a “LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MEDIANTE UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA” será el presentado en la postulación económica de acuerdo con el Formulario No. 2 “Postulación Económica” de los TERMINOS DE REFERENCIA, incluido el valor de los GASTOS REEMBOLSABLES y el valor correspondiente a los HONORARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del CONTRATO.

OBSERVACIÓN 42

Solicitamos que además se precise que el valor final será el resultante de aplicar el porcentaje de honorarios señalado al costo real de la obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 0.9 y siguientes del Decreto 2090 de 1989.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 42

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, ya que la forma de pago se encuentra establecida en el numeral 1.6.1 de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 43

Tercera forma de pago: de la misma manera, solicitamos elimine la expresión que indica *que el valor es hasta la suma de ...” considerando que el valor será el equivalente a aplicar el porcentaje de honorarios respecto del costo directo de las obras*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 43

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que se aclara la observación, relativa a que la cláusula tercera del proyecto de minuta, denominada FORMA DE PAGO, será la establecida en el numeral 1.6.2 de los términos de referencia que establece:

“El valor del CONTRATO cuyo objeto es: “LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”, se pagará de la siguiente manera: (...).”

OBSERVACIÓN 44

PAGO POR HITOS: Considerando que no nos encontramos en un contrato a precio global que, usualmente se paga por hitos, solicitamos que, el valor de los honorarios se pague aplicando el porcentaje fijo de honorarios sobre el avance en el correspondiente periodo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 44

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que no se acepta la observación, ya que desde la elaboración del estudio del sector se estableció la forma de pago en concordancia con los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 45

Solicitamos se aclare el plazo con el que cuenta la interventoría para la aprobación del informe de ejecución de actividades del hito que se solicita sea pagado y de la emisión del certificado de cumplimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 45

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, en el numeral **2.1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO** de los Términos de Referencia del Proceso Por Invitación Pública No. 02 DE 2023 cuyo objeto es *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MEDIANTE UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”*, en donde se establecen los tiempos de respuesta a las solicitudes presentadas a la Interventoría de Obra, de la siguiente manera:

“2.1.2.2.4 Durante la ejecución de los trabajos se deberán mantener los siguientes tiempos de respuesta sobre las solicitudes realizadas así:

- CINCO (5) días hábiles para componentes técnicos.

- TRES (3) días hábiles para componentes administrativos.

Dichas solicitudes pueden ser realizadas por EL ADMINISTRADOR DELEGADO, SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE y/o el SUPERVISOR del contrato”.

OBSERVACIÓN 46

Literal B y Literal C, como es claro, el acta de recibo da cuenta de la entrega de las obras físicas ejecutadas, por tanto las obligaciones referidas a la entrega de la documentación contenida en el literal hacen parte del proceso de liquidación del contrato, por tanto solicitamos se trasladen del literal b al C los requisitos documentales, de esta manera la liquidación se referirá a la ejecución de dichas la bores y la consolidación del documento que de cuenta del cierre del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 46

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que no se acepta la observación, ya que el literal a establece que para la entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del Interventor, son necesarios los documentos para suscripción del acta, y los cuales serán requisitos ya validados para la etapa de liquidación.

OBSERVACIÓN 47

Nota 1: Si el contratante no puede garantizar los plazos de pago de honorarios, reembolsables y suministro de fondos necesarios para su desarrollo no puede recargar al *contratista con la obligación de asumir y esperar a que se cuente ” con los recursos. Para esta circunstancia solicitamos entonces que se aclare que de no contar con los recursos disponibles en las fechas de pago, deberá pagar los intereses de mora al contratista y subcontratistas del proyecto, así como asumir los demás perjuicios que de esta circunstancia se deriven.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 47

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** aclarar lo respectivo a su observación en el 1.6.2 en el documento del alcance de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 48

Aunado a lo anterior, en caso que se presente una mora superior a 15 días hábiles, el contratista podrá suspender la ejecución de las obras e incluso, dar por terminado el contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 48

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que la observación no se acepta y se remite al numeral 1.6.2 de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 49

Nota 4: Solicitamos se incluya el plazo de revisión y aprobación de la factura por parte de la interventoría.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 49

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, en el numeral **2.1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO** de los Términos de Referencia del Proceso Por Invitación Pública No. 02 DE 2023 cuyo objeto es *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MEDIANTE UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”*, en donde se establecen los tiempos de respuesta a las solicitudes presentadas a la Interventoría de Obra, de la siguiente manera:

“2.1.2.2.4 Durante la ejecución de los trabajos se deberán mantener los siguientes tiempos de respuesta sobre las solicitudes realizadas así:

- CINCO (5) días hábiles para componentes técnicos.
- TRES (3) días hábiles para componentes administrativos.

Dichas solicitudes pueden ser realizadas por EL ADMINISTRADOR DELEGADO, *SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE y/o el SUPERVISOR del contrato”*.

OBSERVACIÓN 50

Solicitamos respetuosamente se incluya la aclaración referida a que el incumplimiento en los pagos a efectuar al contratista dará derecho al reconocimiento de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley. Así mismo se incluya la facultad a favor del CONTRATISTA para suspender su ejecución, si este incumplimiento no ha sido saneado dentro del término de cinco (5) días hábiles desde que se notifique al CONTRATANTE dicho incumplimiento, sin perjuicio del derecho al reconocimiento y pago de las sumas a

Página **99** de **114**

favor del CONTRATISTA. Transcurrido un (1) mes contado a partir de la fecha de suspensión, el CONTRATISTA estará facultado para dar por terminado el contrato, haciendo entrega de las obras al CONTRATANTE en el estado en que se encuentren, sin perjuicio del derecho a que se le reconozcan y paguen las sumas causadas hasta la fecha de terminación correspondiente al avance de actividades, aun cuando no se haya alcanzado el cumplimiento de la totalidad del hito o hitos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 50

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que no se acepta la observación, la forma de pago quedo establecida den el numeral 1.6.2 de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 51

Reiteramos las observaciones que respecto de las obligaciones se realizaron a los términos de referencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 51

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que el presente documento se ha dado respuesta punto por punto a las observaciones presentadas, incluidas aquellas que hacen referencia a las obligaciones.

OBSERVACIÓN 52

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Si bien no existen obligaciones del numeral 5 al 15, en el No. 16 se establece que los subcontratos se suscriben por cuenta nombre y riesgo del administrador delegado, al respecto si se trata de administración delegada, estos subcontratos se hace por cuenta y riesgo del contratante pues este define las condiciones técnicas, participa en el comité de obra de selección del contratista y está obligado a proveer los recursos para su pago, por tanto se debe ajustar la redacción aclarando que estos subcontratos serán por cuenta riesgo y a nombre del contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 52

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que se acepta parcialmente la observación y la redacción quedará así:

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

OBLIGACIONES:

1. Pagar el valor del CONTRATO dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del Interventor, de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera del CONTRATO.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo de la ANIM.
3. Las demás que le correspondan según la naturaleza del CONTRATO, previa instrucción de la ANIM.

En caso de que existan diferencias de cualquier índole entre el contratista y la interventoría, LA ANIM podrá dirimir las si lo considera pertinente.

El CONTRATISTA no podrá subcontratar la administración delegada toda vez que la responsabilidad por ésta recae exclusivamente en él. Aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de las obras, deberán tener la previa aprobación de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, a través de la interventoría, en cuyo caso, el CONTRATISTA será el único responsable por la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

OBSERVACIÓN 53

Solicitamos además se incluyan las siguientes obligaciones: • Suministrar en forma oportuna toda la información que sea necesaria para la ejecución del proyecto. (planos, diseños válidos para construcción y especificaciones debidamente conciliadas). • Suministrar oportunamente los dineros necesarios para la correcta ejecución del proyecto, previamente aprobados por la Interventoría. • Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados, así como las relaciones de gastos reembolsables en las oportunidades establecidas y suministrar oportunamente los fondos económicos necesarios para su correcta ejecución, de conformidad con lo previsto en el presupuesto, flujo de caja y en la programación de obra. • Suministrar los elementos y facilitar los espacios necesarios para el funcionamiento de las instalaciones provisionales y administrativas de las obras necesarias para su ejecución, asumiendo los costos de servicios públicos, internet y en general de comunicaciones a que haya lugar durante su desarrollo, al igual que los equipos de cómputo, scanner y software. • Atender dentro de los cinco (05) días calendario siguientes las dudas o inquietudes que le presente el CONTRATISTA en relación con el objeto del presente Contrato o en un tiempo inferior de manera que no se retrase la ejecución del proyecto. • Hacer entrega de los inmuebles destinados a la ejecución de la obra, en forma que permita dar inicio a su ejecución. • Hacer entrega oportuna de copia de la licencia de construcción vigente, con una duración igual o mayor

Página 101 de 114

a la prevista para la obra, al igual que de todos los estudios, licencias y permisos requeridos para su ejecución, debidamente aprobados por las autoridades competentes. • Responder ante terceros por los perjuicios que puedan derivarse de la naturaleza del terreno o de la construcción de LA OBRA, salvo que sean imputables al CONTRATISTA. • Asumir el daño patrimonial incluido el daño emergente y el lucro cesante que llegue a derivarse de las condiciones de ejecución consecuencia de la calidad, la suficiencia, la idoneidad o aptitud de los diseños, estudios de suelos, especificaciones técnicas y demás elementos entregados al CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato • recibir el proyecto a la finalización de la construcción, previo aviso del contratista. en caso que se presenten inconsistencias menores que no afecten la operatividad del proyecto se recibirán las obras por parte del contratante con observaciones que deberán constar en un acta suscrita por el contratista, contratante y el interventor, las cuales deberán ser corregidas por el contratista dentro del plazo acordado por las partes. • Realizar oportunamente todas las acciones tendientes a facilitar al CONTRATISTA la liquidación del proyecto objeto del presente Contrato en el tiempo acordado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 53

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, ya que las obligaciones son las contenidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 54

NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA. Solicitamos se aclare que se entienden motivos justificados para efectos de hacer uso de esta facultad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 54

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, dando cumplimiento al principio de la autonomía de las partes, toda vez que es procedente la inclusión de esta cláusula, en el entendido en que las dos partes deben llegar a un acuerdo sobre el motivo justificado para dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato.

OBSERVACIÓN 55

En todo caso y dado que el supuesto al que se hace referencia en esta cláusula no refiere condiciones imputables al contratista y por el contrario supone unos graves perjuicios para este, solicitamos se aclare que en caso que la ANIM y el CONTRATANTE decidan hacer uso de esta condición, pagarán al oferente adjudicatario los perjuicios que de ella se desprendan.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 55

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, dando cumplimiento al principio de la autonomía de las partes, toda vez que es procedente la inclusión de esta cláusula, en el entendido en que las dos partes deben llegar a un acuerdo sobre el motivo justificado para dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato.

OBSERVACIÓN 56

DECIMA. MULTAS. y PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. Se reiteran las observaciones realizadas frente a este punto en los términos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 56

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que se acepta parcialmente la observación y la cláusula quedará así:

“DÉCIMA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO a cargo del CONTRATISTA, éste en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

LA FIDUCIARIA como Representante Legal, Vocera y Administradora de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (EL CONTRATANTE) podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del porcentaje de ejecución del contrato, al momento de la imposición, sin exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) (...).”

OBSERVACIÓN 57

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se reiteran las observaciones realizadas frente a este punto en los términos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 57

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que el presente documento se ha dado respuesta punto por punto a las observaciones presentadas, incluidas aquellas que hacen referencia a la Cláusula Penal Pecuniaria.

OBSERVACIÓN 58

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Solicitamos respetuosamente se aclare que el valor de las garantías serán una suma que se reembolsará al contratista: de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.1.1.3. Pólizas de seguro del Decreto 2090 de 1989. En este tipo de contrato todas las pólizas de seguro, registro del contrato y de garantía exigidas al arquitecto, serán pagadas por la entidad contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 58

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que el presente documento se ha dado respuesta punto por punto a las observaciones presentadas, incluidas aquellas que hacen referencia al valor de las garantías.

OBSERVACIÓN 59

PARÁGRAFO CUARTO. PREVENCIÓN DE RIESGOS : Solicitamos se aclare que estas medidas se adoptarán por cuenta del contratante, así mismo que estas medidas serán para evitar riesgos razonablemente previsibles, pues el contratista no puede asumir responsabilidades de eventos que no sean previsibles.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 59

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, toda vez que las medidas son adoptadas por cuenta del contratista, no es posible trasladar esta responsabilidad al contratante, ahora bien, frente a la previsibilidad, los hechos de actividades y conductas que generan daños a terceros se pretenden cubrir con el parágrafo.

OBSERVACIÓN 60

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Consideramos necesario se aclare para el numeral 4 que el no inicio de la ejecución del contrato será una causal de terminación, siempre que se dé por causas injustificadas e imputables al contratista, que además impliquen un grave retraso al proyecto. Esto de igual manera frente a la causal No. 6

RESPUESTA OBSERVACIÓN 60

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, por cuanto de la literalidad de la cláusula se entienden cada una de las causales en ella atribuidas.

OBSERVACIÓN 61

PARÁGRAFO PRIMERO: Frente al punto 3 solicitamos se incluya la siguiente precisión 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, siempre y cuando no exista un eximente que lo libere de haber respondido en este tiempo, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 61

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, ya que las eximentes son taxativas, y son las contempladas en la Ley.

OBSERVACIÓN 62

PARÁGRAFO TERCERO: numeral (ii) teniendo en cuenta que la terminación anticipada constituye por sí misma, la máxima sanción contractual, solicitamos se aclare que el incumplimiento al que se hace referencia en este numeral sea grave, injustificado e imputable al contratista que afecte su ejecución o continuidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 62

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, como quiera que el incumplimiento se limita a no ejecutar determinada obligación en los términos originalmente pactados.

OBSERVACIÓN 63

Frente al numeral (iii) se debe aclarar que esta circunstancia sobreviniente le sea imputable al contratista, pues no cualquier circunstancia que afecte el contrato necesariamente puede atribuírsele, ni está este en la obligación de subsanarla, o no por lo menos a su costa si no es de su responsabilidad

RESPUESTA OBSERVACIÓN 63

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, ya que la responsabilidad recae sobre el contratista.

OBSERVACIÓN 64

VIGÉSIMA PRIMERA: En lo que se refiere a los costos de defensa que asuma directamente el contratante, es importante considerar que esta decisión deberá ser tomada con cargo a los saldos del contratista, siempre que se acredite debidamente soportado que la defensa ejercida por el contratista no está siendo bien manejada, de lo contrario, no habría causa jurídica que justifique que este asuma este sobrecosto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 64

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, ya que la inclusión de acreditar que la defensa no está siendo bien manejada, obedece a un criterio subjetivo.

OBSERVACIÓN 65

Así mismo, consideramos que incluir un aumento del 10% no resulta proporcionado, por lo que solicitamos se elimine dicho porcentaje.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 65

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, el porcentaje hace referencia a los gastos de administración.

OBSERVACIÓN 66

Solicitamos frente a este tema se aclare que el contratista solo asumirá aquellos perjuicios que le sean imputables conforme lo indica el principio de responsabilidad e indemnidad que consagra la obligación para el contratista el deber de hacerse cargo de los efectos que surjan de sus actos u omisiones, para el efecto, en caso de presentarse daños, el contratante deberá acreditar de manera soportada que los mismos le son atribuibles.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 66

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, se reitera lo antes observado, ya que la Cláusula de Indemnidad busca blindar al contratante de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, siendo improcedente cargar al contratante la acreditación de dichos daños.

OBSERVACIÓN 67

VIGÉSIMA TERCERA: Solicitamos se incorpore la cláusula compromisoria, como mecanismo de solución de diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato o liquidación del contrato, y en general para cualquier conflicto que surja en las etapas pre contractual, contractual y pos contractual, de manera que los conflictos que no puedan resolverse median te mecanismos de conciliación o transacción se resuelvan ante un Tribunal de Arbitramento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 67

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, toda vez que el proyecto de minuta contiene una cláusula de solución de controversias, la cual da la posibilidad de acudir a la jurisdicción.

OBSERVACIÓN 68

VIGÉSIMA NOVENA. DUDAS TÉCNICAS: Se debe aclarar que los cambios que modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos del proyecto darán lugar a la revisión de las condiciones del plazo y valor del contrato y en caso que se advierta que las mismas se impactan, se realizarán las modificaciones de dichas condiciones a que hubiere lugar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 68

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que no se acepta la observación, la cláusula es clara al determinar que ante los cambios que modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos, se estudiarán consulta correspondiente a la ANIM para que lo resuelva, con el correspondiente concepto de la interventoría, solo hasta esta etapa se podrá establecer si se impactaran las condiciones del plazo y valor del contrato.

OBSERVACIÓN 69

TRIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS: NO. 4: solicitamos se elimine a expresión en lo que no *contradiga el contrato* ” en razón a que esta constituye la oferta o postulación aceptada y la cual, valga la redundancia, se acepta en su integridad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 69

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que se acepta la observación, la cual quedará de la siguiente forma:

TRIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS: Forman parte integrante de EL CONTRATO los siguientes documentos:

- 1) TERMINOS DE REFERENCIA que contiene la justificación de la necesidad de la contratación y sus anexos.
- 2) Instrucciones de la ANIM.
- 3) Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR).
- 4) Postulación y anexos de la misma presentados por EL CONTRATISTA.
- 5) Garantías.
- 6) Todos los demás documentos que, durante la ejecución del CONTRATO, se generen y alleguen al mismo.

OBSERVACIÓN 70

Proponemos que las TRIGÉSIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS, TRIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA, se pacten en ambas vías.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 70

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que no se acepta la observación, ya que la Ley 1712 de 2014, 1774 de 2011 y la 1581 de 2012, son de obligatorio cumplimiento, tanto para la contrate y contratista.

➤ **Mediante correo electrónico enviado el lunes, 23 de octubre de 2023 a las 10:36 p.m. se recibió la siguiente observación:**

OBSERVACIÓN 1

En el numeral 2.1.4 “GARANTIA DE SERIEDAD DE LA POSTULACION” de los TERMINOS DE REFERENCIA, el valor asegurado solicitado es del 10% y 8% para las MYPIMES, se solicita sea reducido dicho valor a un 8% y 6% respectivamente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que no se acepta la observación, teniendo en cuenta que los porcentajes establecidos hacen parte de los estudios del sector.

OBSERVACIONES DE ORDEN FINANCIERO

- **Mediante correo electrónico enviado el viernes, 20 de octubre de 2023 a las 09:04a.m. se recibieron las siguientes observaciones:**

OBSERVACIÓN 1

“Respecto de la verificación de la capacidad financiera, solicitamos con base a los decretos 399 de 2021 y 1041 de 2022, la misma sea evaluada con base en la información del mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, que se encuentre consignada en el certificado de Inscripción del registro único de proponentes RUP, ... en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente...”

“PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que se acepta la observación, y se incluirá en el Términos de Referencia lo establecido en los decretos 399 de 2021 y 1041 de 2022.

- **Mediante correo electrónico enviado el viernes, 20 de octubre de 2023 a las 07:37 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:**

OBSERVACIÓN 2

“Respecto a los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, solicito ajustar varios de los indicadores requeridos teniendo en cuenta la LEY DE EMPRENDIMIENTO – Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 del 2021 y Concepto C-660 de 2022 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el sentido de incluir requisitos diferenciales (capacidad financiera y organizacional) para MiPymes y para «emprendimientos y empresas de mujeres».

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, considerando que los índices se construyeron con base en el

estudio de mercado realizado por la entidad y dada la magnitud del proyecto se consolidan indicadores que permitan surtir un proceso cuyos proponentes cuenten con la capacidad financiera y operativa para responder a las necesidades y mitigar los riesgos asociados a este tipo proyectos.

Ahora bien, Ley 2069 de 2020 en su artículo **31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA**. Establece que: Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector **podrán** incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas. (Subrayado nuestro), es potestativo de la entidad incluir dichos criterios diferenciales, como se dijo anteriormente, del análisis del sector se estableció que en atención a la experiencia y capacidad financiera por la magnitud del proyecto no era posible ser desarrollado por una MiPymes.

➤ **Mediante correo electrónico enviado el lunes, 23 de octubre de 2023 a las 04:23 p.m. se recibió la siguiente observación:**

OBSERVACIÓN 1

“De conformidad con las anteriores consideraciones, de la manera más atenta nos permitimos solicitar a la entidad, que, en virtud de la garantía constitucional de igualdad, los principios de legalidad, libre acceso a la contratación, selección objetiva, y transparencia, se sirva modificar los pliegos de condiciones modificando el numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL según lo siguiente:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Capital de Trabajo	$\text{Activo corriente} - \text{pasivo corriente}$	Mayor o igual al 20% del Costo del contrato de administración \$ 6.161.776.550,8 V.
Liquidez	$\text{Activo corriente} / \text{pasivo corriente}$	$LIQ \geq 1$
Nivel de endeudamiento	$\text{Pasivo total} / \text{activo total}$	$NE \leq 0.75$
Patrimonio	$\text{Activo total} - \text{pasivo Total}$	Mayor o igual al 100% del Costo Directo del contrato \$61.139.887.000,00
Rentabilidad del Patrimonio	$\text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio}$	$RP \geq 0.05$
Rentabilidad del Activo	$\text{Utilidad operacional} / \text{activo total}$	$RA \geq 0.02$
K de contratación	$CO * [(E+CT)+CF] / 100 - SCE$	$K \geq \$ 20.000.000.000$

Esta respetuosa solicitud la hacemos teniendo en cuenta que los indicadores financieros según los reportes del sector empresarial se centran alrededor de los valores que

consignamos en este documento y que hacen relación exclusiva con las empresas dedicadas a este tipo de proyectos.

Hemos observado que a lo largo de todo el documento el requerimiento es sobre el valor de la contratación de la obra y no sobre el contrato de administración. Los contratos de administración, hacen referencia directa a l uso de personal especializado como consultores para adelantar la gerencia integral, en ningún momento se compromete la capacidad de contratación dado que para actividad de obra se convocará a personas naturales y/o jurídicas que reúnan los niveles de experticia y capacidad necesarios. No pueden construirse indicadores alrededor de los \$176.540.230.547 del costo directo de la construcción, que será realizada por diferentes contratistas, si no que debe realizarse alrededor de los \$30.808.882.754 que corresponden a la administración delegada que incluye costos reembolsables y honorarios, lo que aclara cabalmente que se trata de un contrato de consultoría para la prestación de una gerencia integral y no de un contrato de obra para cálculo de indicadores.

La naturaleza de las organizaciones de este tipo demuestra su experticia con los contratos que hayan sido ejecutados en términos similares y en actividades de igual característica, por lo que debe guardarse concordancia entre las solicitudes de los términos de referencia y la realidad del objeto a contratar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta, la administración delegada debe tener la capacidad para operar el proyecto por el valor total del mismo. En este sentido, desde el punto de vista financiero se debe validar el cumplimiento de los indicadores con la totalidad de los recursos que se asignan al proceso.

➤ **Mediante correo electrónico enviado el lunes, 23 de octubre de 2023 a las 06:01 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:**

OBSERVACIÓN 1

Según los términos de condiciones en su ítem 2.3 REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL estipula un valor para el patrimonio del 60% del costo directo de la construcción del proyecto estandarizado en \$105.924.138.326, en función de lo anterior, solicitamos de manera respetuosa sea considerado el cambio del valor a certificar en el patrimonio con el 50% del costo total del presupuesto directo de construcción del proyecto el cual estaría avaluado en \$52.962.069.163; dando así oportunidad a más empresas, las cuales cuentan con la experiencia óptima para el proceso en cuestión.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que No se acepta, la administración delegada debe tener la capacidad para operar el proyecto por el valor total del mismo. En este sentido, desde el punto de vista financiero se debe validar el cumplimiento de los indicadores con la totalidad de los recursos que se asignan al proceso para mitigar los riesgos asociados al mismo. Cabe precisar que la proyección de indicadores se basó en el análisis del sector, con el cuál se garantiza la participación de pluralidad de proponentes.

➤ **Mediante correo electrónico enviado el lunes, 23 de octubre de 2023 a las 08:04 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:**

OBSERVACIÓN 1

En cuanto a la obligación 1 .4.2.3.8 Atender en el registro de la contabilidad, con respecto a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y sus variaciones para el tipo de contrato, solicitamos se aclare que es lo que se debe atender en la contabilidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar que el contratista debe realizar la contabilidad del proyecto con base en las NIIF.

➤ **Mediante correo electrónico enviado el lunes, 23 de octubre de 2023 a las 10:06 p.m. se recibió la siguiente observación:**

OBSERVACIÓN 2

En los requerimientos de la entidad se puede apreciar, que para el Capital de Trabajo, el Patrimonio y el K de Contratación, los está requiriendo como si el contrato que se fuera a suscribir fuera un Contrato de Obra, en la medida que, esta requiriendo unos indicadores extremadamente altos para un Contrato de Administración Delegada, como es el caso del presente proceso, en donde el contrato resultante con el proponente adjudicatario, será un CONTRATO DE ADMINISTRACION DELEGADA, el cual se asemeja a un contrato de consultoría y/o interventoría, en donde el contratista solo vela por el cumplimiento del contrato, que se cumplan todo lo estipulado en el contrato y los documentos que hacen parte integral de este, en consecuencia, NO requiere la inversión de grandes capitales para la Compra de Materiales, Equipos, Herramientas, Mano de Obra, entre otros gastos, propios de un contrato de obra, cabe resaltar, que los gastos en que incurres el contratista de un Contrato por administración delegada son Honorarios de personal y profesionales

requeridos para hacer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato, por los Contratistas y/o Subcontratistas de Obra.

En ese orden de ideas, no es necesario que el adjudicatario del presente proceso de *contratación, que tendrá un contrato de “Administración Delegada”, posea los indicadores* que se establecieron, los cuales se asemejan a los requerimiento que se establecen para un Contrato de Obra, en razón a lo anterior, se le solicita a la entidad disminuir todos los Requisitos Mínimos de Carácter Financiero y Organizacional, en la medida que son innecesarios para esta Modalidad de Contratación, restringiendo de este modo la participación y la pluralidad de oferentes, disminuyendo la posibilidad de que la Entidad pueda adjudicar a un mejor oferente y poder realizar un selección Objetiva

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no se acepta la observación, considerando que los índices se construyeron con base en el estudio de mercado realizado por la entidad y dada la magnitud del proyecto se consolidan indicadores que permitan surtir un proceso cuyos proponentes cuenten con la capacidad financiera y operativa para responder a las necesidades y mitigar los riesgos asociados a este tipo proyectos.

➤ **Mediante correo electrónico enviado el lunes, 23 de octubre de 2023 a las 10:36 p.m. se recibió la siguiente observación:**

OBSERVACIÓN 1

En el numeral 2.3. *“REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL” se solicita de manera respetuosa lo siguiente:*

Se solicita que sea haga la verificación y evaluación de los requisitos mínimos de carácter financiero y organizacional con base a la información que conste en el RUP, teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y organizacional del mejor año fiscal que se refleje en el RUP de los últimos 3 años con corte a 31 de diciembre.

CAPITAL DE TRABAJO Mayor o igual al 20% del Costo Directo de la Construcción \$ 35.308.046.109,33

PATRIMONIO Mayor o igual al 30% del Costo Directo de la Construcción \$ 52.962.069.164

$K \geq \$ 52.962.069.164$

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que se acepta parcialmente.

En relación con la verificación y evaluación, se tendrá en cuenta los últimos 3 años con corte 31 de diciembre de 2023, y se incluirá en los Términos de Referencia, lo establecido en los decretos 399 de 2021 y 1041 de 2022.

En relación a la solicitud de ajuste de los indicadores, se acoge parcialmente la observación, considerando que los mismos se construyeron con base en el estudio de mercado realizado por la entidad y dada la magnitud del proyecto se consolidan indicadores que permitan surtir un proceso cuyos proponentes cuenten con la capacidad financiera y operativa para responder a las necesidades y mitigar los riesgos asociados a este tipo de proyectos. Atendiendo observaciones con respecto al total del costo directo, este se modifica, razón que justifica el ajuste en el numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, el cual quedará así:

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información del último año fiscal esto es 2022, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus revelaciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el del Departamento Nacional de Planeación. Los requisitos financieros surgen de un análisis de los estados financieros de una muestra del sector realizado por el área correspondiente de la ANIM y que tiene fecha del septiembre de 2023.